



**MUNICIPIO DE
QUERÉTARO**

PRESIDENCIA 2012-2015

Gaceta Municipal

Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro

Responsable de la publicación: Secretaría del Ayuntamiento

Titular del área de la Gaceta Municipal: Lic. José Rico Hernández

11 de Febrero de 2014 • Año II • No. 30 Tomo I

ÍNDICE

- 2 Acuerdo relativo al incremento de densidad de población de 200 HAB./HA. (H2) A 300 HAB./HA. (H3), para el predio ubicado en Callejón Las Peñitas N° 5-A, Fraccionamiento El Cortijo II, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio.
- 5 Acuerdo por el que SE AUTORIZA la modificación de coeficiente de ocupación de suelo (COS) de 0.6 a 0.75, para el predio identificado como fracción 1-D, resultante de la subdivisión de la fracción 1 del predio ubicado en la Ampliación Zona Industrial Benito Juárez, con superficie de 5,000.00 m2, Delegación Félix Osores Sotomayor.
- 9 Acuerdo por el que SE AUTORIZA la donación de una fracción con superficie de 5,030.00 m2, del predio propiedad del Municipio de Querétaro, ubicado en Avenida Mares; Fraccionamiento Puertas del Sol II, en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor; al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), para la construcción de la Casa del Adulto Mayor.
- 14 Dictamen Técnico FAVORABLE a la Conclusión de las obras de urbanización del Condominio denominado Los Olivos Juriquilla, ubicado en Calle Santa Fe No. 102 del Fraccionamiento Juriquilla Santa Fe, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.
- 15 Se concede a la "Asociación de Colonos del Fraccionamiento Campestre Ecológico La Rica", A. C., representada por el Ing. Irán Fermín García López, Presidente de la Asociación, el Reconocimiento Jurídico de la vialidad denominada "Cerrada de Circuito La Rica", vialidad ubicada al interior del predio que formo parte de la Fracción de La Rica - A de la Ex Hacienda Juriquilla, en Provincia Juriquilla, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
- 18 Acuerdo relativo a la autorización para la venta provisional de lotes del fraccionamiento de tipo popular denominado Jardines de Santiago, Sección Portal de Santiago, Delegación Epigmenio González.
- 23 Acuerdo por el que se tiene por presentado el informe de actividades del Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente (FIQMA) correspondiente al tercer trimestre del año 2013.
- 25 Acuerdo por el que se tiene por presentado el informe de la Secretaría de Administración, correspondiente a los meses de julio a noviembre del 2013, sobre altas y bajas de bienes inmuebles.
- 26 Acuerdo por el que se autoriza al síndico, con la participación del Secretario General de Gobierno y del Secretario de Administración, para suscribir en representación del Municipio de Querétaro, un contrato de comodato con la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT).
- 28 Acuerdo por el que se tiene por presentado el informe de los siete Delegados Municipales en materia de policía y gobierno, correspondiente al mes de diciembre de 2013.
- 29 Acuerdo por el que se tiene por presentado el informe de resultado de la Cuenta Pública del Municipio de Querétaro, correspondiente a los periodos comprendidos del 1 de enero al 30 de junio de 2012 y del 1 de julio al 30 de septiembre de 2012.
- 31 Acuerdo por el que se aprueba el Programa Anual de Operación y Administración 2014, del Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente (FIQMA) y su presupuesto anual 2014.
- 39 Acuerdo por el que se faculta al Presidente Municipal y al Síndico, con la participación del Secretario de Desarrollo Social, para celebrar en representación del Municipio de Querétaro, un convenio de colaboración con el Instituto Mexicano del Seguro Social.
- 41 Acuerdo por el que se designa al Coordinador General del Sistema de Consejos Municipales de Participación Social.
- 42 Acuerdo por el que se tiene por presentado el Informe de Cumplimiento del Programa Anual de Trabajo del Tribunal Municipal de Responsabilidades Administrativas, correspondiente al año 2013.
- 43 Acuerdo relativo a la Autorización de Cambio de Uso de Suelo de Protección Ecológica Agrícola (PEA) a Uso Habitacional con densidad de población de 400 Hab/Ha y Servicios (H4S) para los predios identificados con las Claves Catastrales 140607755438611, 140607755438608, 140607755438609, 140607755438610 y 140607755438607, y a uso Turístico Hotelero y Extensivo (THE) para los predios identificados con las Claves Catastrales 140609555430139 Y 140609555438607, pertenecientes a la Ex Hacienda de Buenavista Santa Catarina, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.
- 48 Fe de Erratas.
- 50 Fe de Erratas.

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO.

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 26 de noviembre de 2013 dos mil trece, el Ayuntamiento de Querétaro en el punto 3.6.5. tres punto seis punto cinco del Orden del día, aprobó por unanimidad de votos de los integrantes presentes, el Acuerdo relativo al incremento de densidad de población de 200 HAB./HA. (H2) A 300 HAB./HA. (H3), para el predio ubicado en Callejón Las Peñitas N° 5-A, Fraccionamiento El Cortijo II, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, el que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PARRAFO, II, V INCISO A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISO D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV Y 326 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

C O N S I D E R A N D O

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio está investido de personalidad jurídica y tiene patrimonio propio y el Ayuntamiento, como órgano de gobierno del mismo, se encuentra facultado para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto constitucional citado, los municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.
3. Los cambios de densidad de población se refieren a la posibilidad de modificación de estos, de acuerdo a los Planes Parciales Delegacionales, atendiendo a la densificación de viviendas; conformación física y/o crecimiento de los centros poblacionales, exigencia de mayores servicios de infraestructura requeridos, a los cambios económicos, sociales y demográficos, u otras circunstancias específicas.
4. Mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, los ciudadanos Irma Cruz Orozco Sánchez y Marco Antonio Barrón Ávila, solicitan el incremento de densidad de población de 200 HAB./HAB. (H2) a 300 HAB./HA. (H3), para el predio ubicado en callejón Las Peñitas N° 5-A, fraccionamiento El Cortijo II, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, con superficie de 489.71 m² y clave catastral 14 01 001 13 035 018, con el objeto de regularizar la construcción de tres viviendas que fueron desarrolladas al interior del predio, radicándose en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente número 115/DAI/2013.
5. Se acredita la propiedad del predio a favor de los ciudadanos Irma Cruz Orozco Sánchez y Marco Antonio Barrón Ávila, mediante la Escritura Pública número 24,148 de fecha 18 de marzo de 2011, pasada ante la fe del Licenciado Francisco de A. González Pérez, Notario Titular de la Notaría Pública Número 15 de esta demarcación notarial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Estado de Querétaro, en el Folio Inmobiliario número 340566/03 de fecha 29 de abril de 2011.
6. De la solicitud presentada por los ciudadanos Irma Cruz Orozco Sánchez y Marco Antonio Barrón Ávila, la Secretaría del Ayuntamiento solicitó mediante oficio SAY/4344/2013 a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, emitiera opinión técnica al respecto, misma que fue remitida bajo el número de Folio 167/13, relativa al incremento de densidad de población de 200 HAB./HAB. (H2) A 300 HAB./HA. (H3), para el predio ubicado en callejón Las Peñitas N° 5-A, fraccionamiento El Cortijo II, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, de la cual se desprende lo siguiente:

Antecedentes:

1. De conformidad con lo señalado por el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, documento técnico jurídico aprobado por el Honorable Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria del día 11 de diciembre de 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” número 19 el 1º. de abril de 2008, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Plan Desarrollo 008/0002 de fecha 22 de abril de 2008, indica que el predio en estudio cuenta con uso de suelo Habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. (H2).
2. De acuerdo a la superficie de 489.71 m² con que cuenta el predio en estudio, y a la densidad de población de 200 hab./ha. (H2) considerada por el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, sería permitido ubicar dos viviendas en el predio en estudio, siendo que para la densidad de población de 300 hab./ha. (H3) solicitada, estaría en posibilidad de desarrollar en el predio tres viviendas, lo que equivale a ubicar una vivienda adicional en el predio.

3. El Fraccionamiento el Cortijo II se ubica dentro de la zona identificada como parte del Barrio de Las Peñitas, localizada al oriente de la ciudad y colindante con el fraccionamiento Calesa, que se comunican a través de Avenida Hércules con el Boulevard Bernardo Quintana al poniente y al oriente con el barrio de Hércules, en los que se ha desarrollado vivienda de tipo residencial media mezclada con vivienda popular en algunos de sus lotes, dada la diversidad de características de los lotes existentes, tanto en dimensiones como en sus proyectos arquitectónicos, lo que genera una tipología de construcción heterogénea, con la instalación de locales para comercios y servicios de tipo básico en lotes cercanos, que dan atención a los colonos de la zona.

Al oriente del fraccionamiento colinda con las instalaciones de un seminario, sin conexión con la zona en que se ubica el predio en estudio.

4. El acceso al predio es a través de una vialidad secundaria urbana (calle local), con arroyo desarrollado a nivel de empedrado, contando con banquetta y guarnición de concreto, con árboles de mediana estatura sobre la banquetta, contando con infraestructura a nivel de red de electrificación, red sanitaria e hidráulica, así como alumbrado público.
5. El predio en estudio corresponde a uno de los lotes con mayores dimensiones de la zona, por lo que fue posible desarrollar un proyecto con la construcción de tres viviendas, el cual está delimitado con una barda perimetral, con un espacio en común para la dotación de cajones de estacionamiento, por lo que no se obstruye la movilidad de la zona al tener una baja intensidad y por tanto baja circulación, no obstante que la banquetta peatonal no cuenta con dimensiones adecuadas para el paso peatonal.

OPINIÓN TÉCNICA:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, se considera técnicamente **Viable el incremento de densidad de población de 200 hab./hab. (H2) a 300 hab./ha. (H3), para el predio ubicado en callejón Las Peñitas N° 5-A, fraccionamiento El Cortijo II, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, con superficie de 489.71 m².**

Lo anterior al presentar condiciones adecuadas de dimensiones para el proyecto que considera las tres viviendas existentes, toda vez que se encuentra al interior de un fraccionamiento consolidado, que cuenta con una ocupación aproximada del 95 %, en donde el predio en estudio cuenta con una superficie mayor con respecto a la lotificación tipo en la zona, por lo que no se tendrá un impacto negativo ya que se conserva el carácter unifamiliar del resto de los lotes sin que la generación de una vivienda adicional impacte de manera negativa a la zona, así mismo al estar dentro de los parámetros previstos por la densidad de población establecida para el fraccionamiento se considera que se integraría a la estructura urbana de la zona, lo que permitirá dar un mayor aprovechamiento de la infraestructura actual, no obstante será necesario condicionar al promotor a cumplir con lo siguiente:

- ☐ Presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano municipal los proyectos y la documentación que le requiera para la obtención del dictamen de uso de suelo, licencias y permisos de construcción y demás que requiera para la regularización de su proyecto, conforme a los lineamientos que le indique la Dirección de desarrollo Urbano.
- ☐ De generar el proyecto bajo el régimen en condominio, deberá dar cumplimiento a lo señalado en el Código Urbano del Estado de Querétaro, debiendo obtener las autorizaciones correspondientes ante la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro.
- ☐ El promotor tiene un plazo no mayor a un año a partir de su autorización, para iniciar los trámites correspondientes para regularizar su proyecto, ya que de no hacerlo se restituirá a la densidad de población asignada en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación municipal Villa Cayetano Rubio.

Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/7385/2013 de fecha 13 de noviembre de 2013, se remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio.

7. Una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en uso de las facultades que le asisten a este órgano colegiado, se considera Viable el incremento de densidad de población de 200 HAB./HAB. (H2) A 300 HAB./HA. (H3), para el predio ubicado en callejón Las Peñitas N° 5-A, fraccionamiento El Cortijo II, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, con superficie de 489.71 m², para regularizar la construcción de tres viviendas que fueron desarrolladas al interior del predio; toda vez que la opinión técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, señala que el predio en estudio no tendrá un impacto negativo, ya que se conserva el carácter unifamiliar del resto de los lotes sin que la generación de una vivienda adicional impacte de manera negativa a la zona y que se pretende dar un aprovechamiento a una construcción ya existente,

Por unanimidad de votos de los integrantes presentes del Honorable Ayuntamiento se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA a los ciudadanos Irma Cruz Orozco Sánchez y Marco Antonio Barrón Ávila incremento de densidad de población de 200 HAB./HAB. (H2) a 300 HAB./HA. (H3), para el predio ubicado en callejón Las Peñitas N° 5-A, fraccionamiento El Cortijo II, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, con superficie de 489.71 m2 y clave catastral 14 01 001 13 035 018, con el objeto de regularizar la construcción de tres viviendas que fueron desarrolladas al interior del predio y cuya escritura de propiedad se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio real 340566/3 de fecha 29 de abril de 2011; lo anterior de conformidad con lo señalado en la Opinión Técnica con número de folio 167/13, expedida por el Secretario de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro.

SEGUNDO. Los propietarios deberán presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano los proyectos y la documentación que le requiera para la obtención del dictamen de uso de suelo, licencias y permisos de construcción y demás que requiera para la regularización de su proyecto, conforme a los lineamientos que le indique la Dirección de Desarrollo Urbano.

TERCERO. De generar el proyecto bajo el régimen en condominio, deberá dar cumplimiento a lo señalado en el Código Urbano del Estado de Querétaro, debiendo obtener las autorizaciones correspondientes ante la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro.

CUARTO. En un plazo no mayor a un año a partir de su autorización, el promotor deberá iniciar los trámites correspondientes para regularizar su proyecto, ya que de no hacerlo se restituirá a la densidad de población asignada en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación municipal Villa Cayetano Rubio.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas al solicitante y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

SEXTO. El solicitante deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en los resolutivos SEGUNDO, TERCERO y CUARTO del presente Acuerdo, en un plazo que no excederá de un año contado a partir de la notificación del mismo, en la inteligencia de que el incumplimiento a estas o cualesquiera de las obligaciones a que se refiere el presente, dará lugar a que se proceda a la revocación de esta autorización.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, con cargo al promotor, debiendo presentar éste, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento.

El plazo para la publicación en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, será de 30 días hábiles contados a partir de la notificación realizada al solicitante, señalando que el incumplimiento de la misma, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Querétaro, en la inteligencia que los costos serán a cargo del promotor, quien remitirá una copia de la constancia de inscripción correspondiente a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, en un plazo de 60 días hábiles contados a partir de la publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, Secretaría General de Gobierno Municipal, Dirección General Jurídica, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio y a los ciudadanos Irma Cruz Orozco Sánchez y/o Marco Antonio Barrón Ávila.”.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN SEIS FOJAS ÚTILES, EL DÍA 27 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 17 diecisiete de diciembre de 2013 dos mil trece, el Ayuntamiento de Querétaro en el punto 3.8.3 tres punto ocho punto tres del Orden del día, aprobó por unanimidad de votos, el Acuerdo por el que SE AUTORIZA la modificación de coeficiente de ocupación de suelo (COS) de 0.6 a 0.75, para el predio identificado como fracción 1-D, resultante de la subdivisión de la fracción 1 del predio ubicado en la Ampliación Zona Industrial Benito Juárez, con superficie de 5,000.00 m², Delegación Félix Osores Sotomayor, el que textualmente señala:

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN I PRIMER PARRAFO, II, V INCISOS A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISOS A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV, 343 Y 344 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno del aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

3. Los proyectos de obras deberán tomar en consideración los aspectos de compatibilidad de uso con las lotificaciones, construcciones nuevas, restauraciones, demoliciones, ampliaciones y modificaciones, tomando como base los usos y destinos propuestos en los diferentes programas de desarrollo urbano, por lo que se tendrá que considerar, entre otras cosas, el diseño del coeficiente de ocupación del suelo (COS), que es la superficie del lote que puede ser ocupada para las construcciones que se pretendan realizar en los bienes inmuebles.

4. Mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, la persona moral GRUPO IGBE Sociedad Anónima de Capital Variable solicitó la modificación de Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS), de 0.6 a 0.75, para el predio ubicado en la carretera Federal 57 Querétaro – San Luis Potosí, identificado como Fracción 1-D, resultante de la subdivisión de la Fracción 1 del predio ubicado en Ampliación Zona Industrial Benito Juárez, con superficie de 5,000.00 m² en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor; con el objeto de desarrollar en el predio en estudio una plaza comercial, enfocada al desarrollo de actividades comerciales de servicios y recreativas, dicha solicitud se radicó en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el expediente 207/DAI/2013.

5. Se hace constar la Constitución de la Empresa Mercantil Denominada GRUPO IGBE Sociedad Anónima de Capital Variable, mediante Escritura Pública número 45,334 de fecha 20 de agosto de 2012, ante la fe del Licenciado Jesús Zamudio Rodríguez, Notario Titular de la Notaría Pública Número 45 del Estado de México, asimismo, se acuerda mediante asamblea, que la Sociedad Mercantil, será administrada por un administrador único, nombrando para tal efecto a la ciudadana Beatriz Vaca Trejo, quien gozará de las siguientes facultades: Administrar, dirigir y gobernar todos y cada uno de los negocios de la sociedad, organizar el establecimiento de agencias, oficinas, almacenes etc., que juzgue indispensable en cualquier parte de la República Mexicana o del extranjero, nombrar o remover libremente al gerente y a los apoderados, convocar para asambleas ordinarias y extraordinarias.

6. Se acredita la propiedad del predio identificado como Fracción 1-D, resultante de la subdivisión de la Fracción 1 del predio ubicado en Ampliación Zona Industrial Benito Juárez, con superficie de 5,000.00 m², a favor de la Sociedad Mercantil denominada GRUPO IGBE, Sociedad Anónima de Capital Variable, mediante Escritura Pública número 100,989 de fecha 28 de agosto de 2012, ante la fe del Licenciado Alejandro Esquivel Macedo, Notario Titular de la Notaría Pública Número 8 de la demarcación notarial de la Ciudad de Querétaro, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Querétaro, en el Sello Electrónico de Registro, bajo el Folio Inmobiliario 00352979/0005 de fecha 22 de enero de 2013.

7. De la solicitud referida en el punto cuatro, la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó mediante oficio SAY/7711/2013 a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, emitiera opinión técnica al respecto, misma que fue remitida bajo el número de Folio 201/13, de la cual se desprende lo siguiente:

Antecedentes:

1. De revisión al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, documento técnico jurídico aprobado por el Honorable Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 11 de diciembre de 2007, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” número 19 el 1

de abril de 2008, e inscrito el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio plan desarrollo 013/0002 de fecha 22 de abril de 2008, se observó que el predio en estudio, cuenta con uso de suelo Comercial y Servicios (CS), con zonificación de Corredor Urbano (CoU), al tener frente hacia una vialidad primaria urbana.

2. Con base en lo anterior, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro emite el dictamen de uso de suelo DUS201306278, fecha 13 de julio de 2013, en el que determina factible ubicar en el predio una pista de hielo y 20 locales comerciales. Derivado del citado dictamen de uso de suelo y con base en la normatividad de zonificación requerida por el Plan Parcial de la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, se condiciona a respetar los siguientes coeficientes: Coeficiente de Utilización del Suelo de 3,6, el Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS) de 0.6 y una altura máxima permitida de 6 niveles o lo equivalente a 21.00 metros, pretendiendo para su proyecto incrementar el Coeficiente de Ocupación de Suelo a 0.75, con el objeto de dar un mayor aprovechamiento a las instalaciones.
3. Para lo anterior presenta un esquema de su proyecto, en el que considera una edificación integral que contaría con las siguientes instalaciones: Al frente del predio un área de estacionamiento, contando con dos áreas para restaurantes en planta baja, área de comercio y comida rápida en planta alta con un mezanine y área para golf en azotea. En la parte posterior un Gimnasio, área de boliche y servicios en planta baja, y una pista de hielo en planta alta.
4. Vialidades: La zona en la que se ubica el predio presenta un carácter primordialmente comercial en proceso de desarrollo, toda vez que cuenta con frente a la carretera Federal 57 Querétaro – San Luis Potosí (hoy conocida como Paseo de La República), vialidad de carácter regional y urbano que fue ampliada y que actualmente cuenta con 12 carriles de circulación, de los cuales 6 cuentan con sentido de circulación de norte a sur y los 6 restantes en sentido sur a norte, en donde los sentidos de circulación se encuentran separados por camellones habilitados con áreas verdes. Dado que no se tiene un desarrollo con construcción importante en el tramo en que se ubica el predio, el alineamiento carretero se considera uniforme, siendo su punto de intersección vial de la Carretera 57 con el acceso al fraccionamiento Jurica Campestre y su cercanía con el puente vehicular denominado Jurica.
5. El uso de suelo predominante en la zona es comercial y de servicios, con predios adecuados para actividades de alta intensidad, sobre la que se han instalado edificaciones horizontales y verticales, observando una tipología que conserva una imagen urbana homogénea, dado que por las características y superficies del terrenos permiten generar proyectos heterogéneos con características que se integran a la imagen urbana de la zona.
6. De inspección a la zona, se observó que el predio se encuentra actualmente libre de construcción, contando con infraestructura a nivel de red sanitaria, hidráulica, eléctrica, así como alumbrado público, en donde la vialidad que da frente al predio se desarrolla a base de carpeta asfáltica en buen estado de conservación, además de contar al frente del predio con banquetas y guarniciones, así como con una ciclo pista.

Así mismo se observa que la zona se encuentra en proceso de desarrollo, ubicándose en la acera oriente de la vialidad, una zona que alberga industria de tipo mediana primordialmente, y en la acera en la que se localiza el predio en estudio, predominan los usos comerciales y de servicios principalmente.

OPINIÓN TÉCNICA:

Con base a lo anterior, la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro considera técnicamente Viable, la modificación del Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS), de 0.6 a 0.75, para el predio identificado como Fracción 1-D, resultante de la subdivisión de la Fracción 1 del predio ubicado en Ampliación Zona Industrial Benito Juárez, con superficie de 5,000.00 m² en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, en el que pretende desarrollar una plaza comercial enfocada al desarrollo de actividades comerciales de servicios y recreativas.

Lo anterior dado que el uso propuesto forma parte de los componentes de la estructura urbana, que permitirá un mayor aprovechamiento del terreno e infraestructura establecida para la prestación de servicios recreativos y comerciales, sin que se modifique el uso de suelo asignado al ser compatible en una zona en la que predomina el equipamiento urbano a nivel de comercios y servicios heterogéneos, sin que se genere un efecto negativo debido a que no se altera la estructura e imagen urbana de la zona, al existir edificaciones con características arquitectónicas y de ocupación similares a la propuesta por el promotor, a los que se integraría al considerar un proyecto afín con el entorno urbano, promoviendo a su vez la ocupación de vacíos urbanos al inducir un crecimiento ordenado, reactivando la vitalidad urbana de la zona, siendo el proyecto propuesto, congruente con los objetivos formulados para el desarrollo urbano que plantea la optimización del espacio disponible, con actividades productivas tengan un mayor grado de diversificación, apoyando a lo señalado en el Plan Municipal 2012 – 2015 en donde se contempla en el eje de Desarrollo Económico el apoyo a emprendedores para que desarrollen y contribuyan a la generación de empleos y mejoramiento del nivel de vida de la población, además de fortalecer la infraestructura y oferta comercial y de servicios, sin embargo el promotor deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

- Presentar ante la Dirección de desarrollo urbano el proyecto arquitectónico para su revisión, así como realizar los trámites necesarios para obtener los permisos y autorizaciones que se requieran para desarrollar su proyecto, debiendo dar cumplimiento a la normatividad aplicable por el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro y demás normatividades aplicables a su proyecto.

- Garantizar y contemplar en su diseño el cumplimiento al número de cajones de estacionamiento que le señale el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, de acuerdo a las actividades a desarrollar, ya que no se permitirá estacionar vehículos para su actividad sobre la vía pública.

- Presentar el estudio de impacto vial para su análisis por parte de la Secretaría de Seguridad Pública municipal, debiendo acatar en el proyecto las disposiciones y medidas de mitigación que en él se estipulen, realizando las obras de infraestructura vial necesarias para la incorporación y desincorporación vehicular de las vialidades hacia su predio, así como presentar el alineamiento carretero por parte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

- Previo a su desarrollo, deberá contar con las factibilidades de servicios de agua potable y de alcantarillado sanitario y pluvial, emitidos por la comisión estatal de aguas. El costo de las obras necesarias para llevar a cabo el proyecto, correrán por cuenta del propietario del predio, ejecutando las obras de infraestructura urbana (energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial) necesarias para dotar al predio de dichos servicios, de conformidad con los proyectos que para tal fin le autorice la Comisión Federal de Electricidad y la Comisión Estatal de Aguas según corresponda.

- Obtener el Dictamen de viabilidad emitido por la Unidad de Protección Civil respecto al proyecto propuesto, debiendo dar cumplimiento a las medidas de mitigación que le sean señaladas.

- Dada su ubicación deberá realizar los estudios hidráulicos e hidrológicos necesarios y presentar su validación por la Comisión Nacional del Agua o el organismo operador correspondiente, para el desalojo y canalización de las aguas pluviales, señalando la infraestructura necesaria que se deberá contemplar a efecto de mitigar el impacto que se pueda generar por riesgos de inundación en la zona, así como respetar las restricciones de construcción correspondientes, dada su cercanía con el Dren El Arenal.

- Queda el promotor condicionado a que en un plazo no mayor a un año, inicie los trámites correspondientes para realizar los trámites correspondientes para la regularización de su proyecto, ya que de no hacerlo deberá respetar la normatividad referida en el Plan Parcial de la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, y la autorización podrá ser revocada por el Honorable Ayuntamiento.

8. Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/8283/2013 de fecha 06 de diciembre de 2013, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio.

9. Una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa y en ejercicio de las facultades que le asisten a este órgano colegiado, considera Técnica-mente Viable la modificación del Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS), de 0.6 a 0.75, para el predio identificado como Fracción 1-D, resultante de la subdivisión de la Fracción 1 del predio ubicado en Ampliación Zona Industrial Benito Juárez, con superficie de 5,000.00 m² en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, en el que pretende desarrollar una plaza comercial enfocada al desarrollo de actividades comerciales de servicios y recreativas, atendiendo a la opinión técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro en la que se considera que dado que el uso propuesto forma parte de los componentes de la estructura urbana, que permitirá un mayor aprovechamiento del terreno e infraestructura establecida para la prestación de servicios recreativos y comerciales, sin que se modifique el uso de suelo asignado al ser compatible en una zona en la que predomina el equipamiento urbano a nivel de comercios y servicios heterogéneos, sin que se genere un efecto negativo debido a que no se altera la estructura e imagen urbana de la zona, al existir edificaciones con características arquitectónicas y de ocupación similares a la propuesta por la promotora, a los que se integraría al considerar un proyecto afín con el entorno urbano, promoviendo a su vez la ocupación de vacíos urbanos al inducir un crecimiento ordenado, reactivando la vitalidad urbana de la zona, siendo el proyecto propuesto, congruente con los objetivos formulados para el desarrollo urbano que plantea la optimización del espacio disponible, con actividades productivas tengan un mayor grado de diversificación, además de fortalecer la infraestructura y oferta comercial y de servicios.

Por unanimidad de votos de los integrantes del honorable Ayuntamiento se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA a la persona moral GRUPO IGBE Sociedad Anónima de Capital Variable, la modificación del Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS), de 0.6 a 0.75, para el predio identificado como Fracción 1-D, resultante de la subdivisión de la Fracción 1 del predio ubicado en Ampliación Zona Industrial Benito Juárez, con superficie de 5,000.00 m² en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, en el que pretende desarrollar una plaza comercial enfocada al desarrollo de actividades comerciales de servicios y recreativas.

SEGUNDO. La promotora deberá presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano el proyecto arquitectónico para su revisión, así como realizar los trámites necesarios para obtener los permisos y autorizaciones que se requieran para desarrollar su proyecto, debiendo dar cumplimiento a la normatividad aplicable por el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro y demás normatividades aplicables a su proyecto.

TERCERO. La promotora deberá garantizar y contemplar en su diseño el cumplimiento al número de cajones de estacionamiento que le señale el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, de acuerdo a las actividades a desarrollar, ya que no se permitirá estacionar vehículos para su actividad sobre la vía pública.

CUARTO. La solicitante deberá presentar el estudio de impacto vial para su análisis por parte de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, debiendo acatar en el proyecto las disposiciones y medidas de mitigación que en él se estipulen, realizando las obras de infraestructura vial necesarias para la incorporación y desincorporación vehicular de las vialidades hacia su predio, así como presentar el alineamiento carretero por parte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

QUINTO. La solicitante deberá contar previo a su desarrollo con las factibilidades de servicios de agua potable y de alcantarillado sanitario y pluvial, emitidos por la comisión estatal de aguas. El costo de las obras necesarias para llevar a cabo el proyecto, correrán por cuenta del propietario del predio, ejecutando las obras de infraestructura urbana (energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial) necesarias para dotar al predio de dichos servicios, de conformidad con los proyectos que para tal fin le autorice la Comisión Federal de Electricidad y la Comisión Estatal de Aguas según corresponda.

SEXTO. La solicitante deberá obtener el Dictamen de Viabilidad emitido por la Unidad de Protección Civil respecto al proyecto propuesto, debiendo dar cumplimiento a las medidas de mitigación que le sean señaladas.

SÉPTIMO. Dada su ubicación la solicitante deberá realizar los estudios hidráulicos e hidrológicos necesarios y presentar su validación por la Comisión Nacional del Agua o el organismo operador correspondiente, para el desalojo y canalización de las aguas pluviales, señalando la infraestructura necesaria que se deberá contemplar a efecto de mitigar el impacto que se pueda generar por riesgos de inundación en la zona, así como respetar las restricciones de construcción correspondientes, dada su cercanía con el Dren El Arenal.

OCTAVO. La promotora deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en los resolutivos SEGUNDO, TERCERO, CUARTO, QUINTO, SEXTO Y SÉPTIMO del presente Acuerdo, en un plazo que no excederá de un año contado a partir de la publicación del mismo, en la inteligencia de que el incumplimiento a éstas o cualesquiera de las obligaciones a que se refiere el presente, dará lugar a que se proceda a la revocación de esta autorización.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, con cargo a la solicitante, debiendo presentar esté, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento

El plazo para la publicación en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, será de 30 días hábiles contados a partir de la notificación realizada a la promotora, señalando que el incumplimiento de esta obligación, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, de a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, Dirección de Desarrollo Urbano, Secretaría General de Gobierno Municipal, Dirección General Jurídica, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Municipal Félix Osoreo Sotomayor y a la persona moral GRUPO IGBE Sociedad Anónima de Capital Variable.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN SIETE FOJAS ÚTILES, EL DÍA 18 DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 03 tres de diciembre de 2013 dos mil trece, el Ayuntamiento de Querétaro en el punto 3.1.1 tres punto uno punto uno del Orden del día, aprobó por unanimidad de votos, el Acuerdo por el que SE AUTORIZA la donación de una fracción con superficie de 5,030.00 m2, del predio propiedad del Municipio de Querétaro, ubicado en Avenida Mares; Fraccionamiento Puertas del Sol II, en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor; al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), para la construcción de la Casa del Adulto Mayor, el que textualmente señala:

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30 FRACCIÓN XII, 38 FRACCIÓN II, 50 FRACCIONES VII Y VIII, Y 93 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 22, 29, 30 Y 31 DEL REGLAMENTO DE BIENES PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 22, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

C O N S I D E R A N D O

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio de Querétaro está investido personalidad jurídica y tiene patrimonio propio y el Ayuntamiento, como órgano de gobierno del mismo, se encuentra facultado para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

2. El patrimonio de los municipios lo constituyen los bienes de dominio público, los de dominio privado, los derechos y las obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todos aquellos que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios, en términos de lo que señala el artículo 93 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

3. Es competencia de la Secretaría de Administración, en términos de lo que establece el artículo 50 fracciones VII, VIII y XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, levantar y tener al corriente el inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio, administrar y asegurar la conservación y mantenimiento del patrimonio municipal, llevando una rigurosa administración y control de los bienes que tengan a su cargo, propiciando con ello una gestión de gobierno más efectiva y responsable, siendo identificables los bienes que constituyen el patrimonio del Municipio de Querétaro.

4. Mediante oficio dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, el Licenciado Víctor Alí Cadena Romero; Subdelegado de Administración del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), solicitó la donación de una fracción con superficie de 5,030.00 m2, del predio propiedad del Municipio de Querétaro, ubicado en Avenida Mares, fraccionamiento Puertas del Sol II, en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor; con la finalidad de contar con un predio en el que se pueda llevar a cabo la construcción de un edificio para la casa del adulto mayor, en beneficio de los derechohabientes del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), radicándose el presente asunto en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el expediente número 120/DAI/2013.

5. El Municipio de Querétaro acredita la propiedad de las áreas donadas para equipamiento urbano de los fraccionamientos Puertas del Sol I y II, mediante la Escritura Pública 33,764 de fecha del 13 de junio de 1997, pasada ante la fe del Licenciado Alejandro Maldonado Guerrero, Notario Público Número 4 de esta ciudad, inscrita bajo el Folio Real 53489/1 de fecha 21 de agosto de 1997, en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Querétaro. De acuerdo a lo referido en la escritura de propiedad, las áreas donadas para equipamiento urbano corresponden a una superficie de 11,045.82 m2, las cuales están comprendidas en dos predios ubicados al poniente de los fraccionamientos, con superficies de 2,702.00 m2 y 8,343.82 m2 respectivamente.

6. De los predios municipales, mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de julio de 2004, el Honorable Ayuntamiento de Querétaro, aprobó la asignación de uso de suelo para destinar a áreas verdes, juegos infantiles y espacios recreativos, una fracción con superficie aproximada de 3,313.746 m2, del predio ubicado en Prolongación de Avenida Mares, correspondiente al área de equipamiento urbano de los fraccionamientos Puertas del Sol I y II, en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.

7. La Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, con fecha 29 de septiembre de 2010, autorizó, la subdivisión del predio propiedad municipal correspondiente al área de donación de los fraccionamientos Puertas del Sol I y II con superficie de 8,343.82 m2, en dos fracciones, una con superficie de 3,313.82 m2, misma que fue asignada para destinarse a áreas verdes, juegos infantiles y espacios recreativos mediante Acuerdo de Cabildo, y la segunda fracción con superficie de 5,030.00 m2, correspondiente al área solicitada en donación, para el proyecto de construcción de una casa del adulto mayor, motivo del presente estudio.

8. Mediante oficio DAPSI/DABI/1078/2013, el Contador Público Andrés López Rodríguez, Director de Administración Patrimonial, presenta un informe a la Secretaría del Ayuntamiento, con la propuesta de tres posibles predios para el proyecto de la casa del adulto mayor, de las que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), considera la propuesta del predio ubicado en Avenida Mares; fraccionamiento Puertas del Sol II, motivo del presente estudio.

9. De la solicitud presentada por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), la Secretaría del Ayuntamiento mediante oficio SAY/6268/2013 dirigido al Secretario de Administración, se solicitó remitiera el documento en donde se acredita el inmueble del punto antes mencionado asimismo, el emitiera el dictamen de valor respectivo, quien remitió oficio DAPSI/DABI/1688/2013 informando que el predio es susceptible para dicha donación, así bien, que de acuerdo al análisis del valor catastral de dicha propiedad inmobiliaria, que se identifica con la clave catastral 14 01 00 14 00 94 002, el dictamen de valor es por la cantidad de \$7,042,000.00 (Siete millones cuarenta y dos mil pesos 00/100 M.N.)

10. Igualmente, la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó mediante oficio SAY/6267/2013 a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, emitiera opinión técnica respecto a la solicitud de donación, misma que fue remitida bajo el número de Folio 190/13, relativo a la donación de una fracción con superficie de 5,030.00 m2, del predio propiedad del Municipio de Querétaro, ubicado en Avenida Mares, fraccionamiento Puertas del Sol II, en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor; con la finalidad de contar con un predio en el que se pueda llevar a cabo la construcción de un edificio para la casa del adulto mayor, en beneficio de los derechohabientes del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), así como a la población, de la cual se desprende lo siguiente:

ANTECEDENTES:

1. Una vez revisado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, documento técnico jurídico aprobado por el Honorable Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 11 de diciembre de 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” número 19 el 1 de abril de 2008, e inscrito el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio plan desarrollo 013/0002 de fecha 22 de abril de 2008, se encontró que el predio solicitado en donación cuenta con uso de suelo de Equipamiento Institucional (EI).

Una vez revisada la tabla de compatibilidad de la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, se observó que en un predio que cuenta con uso de suelo de Equipamiento Institucional, es permitida la ubicación de una casa para adultos mayores.

2. De acuerdo a lo señalado en el Manual de educación y cultura del sistema normativo de equipamiento urbano expedido por la Secretaría de Desarrollo Social Federal (SEDESOL), una casa para adultos mayores, se enfoca a conducir programas institucionales a personas mayores, con imposibilidad de subsistir por su propia cuenta, formando parte de los servicios de apoyo para atender los requerimientos de Asistencia Social de una localidad. En la casa para adultos mayores, se proporcionan servicios de alojamiento, alimentación, vestido, atención médica integral, psicológica, trabajo social, recreativos y culturales; está integrado por dormitorios comunes, dormitorios para matrimonios, sala de estar, ropería, cuarto de aseo, área recreativa y religiosa, servicios médicos, servicios generales, patio de maniobras, plazas y huerto familiar, áreas verdes y estacionamiento. Se considera como un elemento indispensable a ubicar en ciudades mayores de 500,000 habitantes, recomendando el módulo tipo, establecido de 65 camas.

3. El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), justifica la necesidad de contar con un espacio para la construcción de una casa del adulto mayor para sus derechohabientes, en virtud de que en el Estado de Querétaro, se cuenta con una población de 1,827,937 habitantes, de los cuales, existe una población de 136,381 adultos mayores, y en el municipio de Querétaro se concentran 58,529, siendo derechohabientes del Instituto, una población de 19,093 adultos mayores, sin embargo la cobertura propuesta, contempla no solo brindar servicio a los derechohabientes, sino a la población en general.

4. Derivado de lo anteriormente señalado, se presenta por parte del solicitante, una propuesta del proyecto a desarrollar, en el que se contempla contar con los siguientes espacios: Vestíbulo de recepción, área de gimnasio, taller de música, taller de manualidades, taller salón, taller de terapia ocupacional, Salón de juegos de mesa, Biblioteca, Salón de T.V., cocina – comedor, sanitarios para empleados y derechohabientes, oficinas administrativas, consultorios, Psicólogo, área de trabajo social, enfermería, sala audiovisual – auditorio, pasillos, canchas deportivas, área jardinada con gimnasio al aire libre, juegos infantiles y área de convivencia libre.

5. En lo que respecta al predio propuesto en donación, se localiza al norponiente de la ciudad, colindante con los fraccionamientos Puertas del Sol I y II, La Huerta y el Rocío, fraccionamientos consolidados que cuentan con una densidad de población de 400 hab./ha (H4), en los que predomina la vivienda unifamiliar desarrollada en uno y dos niveles. Así mismo al sur se localizan los fraccionamientos La Luna, El Sol, Bosques del Sol que cuentan con una densidad de población de 300 hab./ha. (H3), y que albergan vivienda unifamiliar de interés social, en donde adicionalmente se han desarrollado conjuntos habitacionales desarrollados bajo régimen en condominio.

En lo que se refiere a servicios de equipamiento en la zona, al norte se localiza el Parque Alfalfaes, que cuenta con instalaciones que fomentan la convivencia social a través de las instalaciones deportivas y recreativas que se pueden realizar en el citado parque, en cual brinda un servicio a una gran cantidad de población que habita en los diferentes fraccionamiento de la zona, adquiriendo un carácter de Parque Urbano, y al sur se localiza la Avenida del Sol (continuación del Boulevard Bernardo Quintana), misma que por sus características, alberga actividades comerciales, educativas y de servicios de mediana y alta intensidad.

6. Habiendo realizado inspección a la zona, se observó que el predio se encuentra libre de construcción, contando en su interior únicamente con vegetación y arbustos y en algunas zonas al interior del predio se han conformado montículos de escombros y basura. Así mismo el predio cuenta con frente a la Avenida Mares, misma que en una sección al frente del predio cuenta con carpeta asfáltica en regular estado de conservación, observando que en la zona se cuenta con servicios a nivel de red sanitaria, hidráulica, eléctrica, así como alumbrado público, no obstante al interior del predio se carece de servicios, por lo que de autorizarse la donación del predio, el promotor deberá de realizar los trámites que le permitan contar con servicios, mismos que serán a costa del promotor..

Opinión Técnica:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, se considera técnicamente Viable la donación de una fracción con superficie de 5,030.00 m2, del predio propiedad del Municipio de Querétaro, ubicado en Avenida Mares; fraccionamiento Puertas del Sol II, en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, para construir una casa para adultos mayores.

Lo anterior en virtud de que el uso propuesto, forma parte de la dotación de los servicios de equipamiento necesarios para satisfacer los requerimientos de atención a adultos mayores, toda vez que la propuesta del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), contempla no solo la atención a sus derechohabientes, sino a la población en general, proporcionar un servicio con cobertura a nivel de centro urbano, con una superficie y ubicación adecuadas para satisfacer los requerimientos de la actividad propuesta, con lo que se fortalecerá la modernización del equipamiento de carácter social en cuestión social, que atienda los requerimientos de los adultos mayores, lo que permitirá la construcción de un edificio que cumpla con las condiciones adecuadas para la operación y funcionamiento en el que se lleven a cabo las actividades que se pretenden generar en el predio en apoyo a este sector de la población, con lo que se apoyara a lo señalado por el Plan Municipal de Desarrollo, en el que se contempla mejorar la calidad de vida de la población del Municipio de Querétaro, fortaleciendo el tejido social y disminuyendo la marginación urbana, que aunado a lo anterior se busca brindar atención integral y protección jurídica a personas, familias y grupos vulnerables, que por su situación requieren de asistencia social para mejorar sus condiciones de bienestar, así como la calidad de vida de los adultos mayores, no obstante el promotor deberá cumplir con lo siguiente:

- Presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, la documentación necesaria para obtener el dictamen de uso de suelo, licencia de construcción y demás que requiera para obtener las autorizaciones correspondientes, debiendo dar cumplimiento a los reglamentos y normatividad aplicables, previo a iniciar la construcción en el inmueble, teniendo que considerar la dotación de cajones de estacionamiento al interior del predio, que le sean requeridos para no afectar la movilidad vial de la zona.

- Los gastos de escrituración y dotación de servicios de infraestructura que requiera para su actividad, correrán a cargo del solicitante.

Queda el promotor condicionado a que en un plazo no mayor a un año, inicie los trámites correspondientes para realizar su proyecto, ya que de no hacerlo, el predio deberá ser restituido al Municipio de Querétaro.

- Derivado de lo señalado en el artículo 30 del Reglamento de Bienes Patrimonio del Municipio de Querétaro, el plazo máximo dentro del cual deberá iniciarse la utilización del bien donado, se establecerá en el Acuerdo del Ayuntamiento respectivo, en su defecto se entenderá que el plazo será de dos años tratándose de bienes inmuebles sin construir y de 6 meses en el caso de bienes inmuebles construidos.

- Si el donatario no iniciare la utilización del bien dentro del plazo previsto, o habiéndolo hecho le dé un uso distinto, sin la previa autorización del Ayuntamiento, se revocará la donación y las mejoras y obras realizadas al interior del predio pasarán a formar parte del Municipio de Querétaro sin que el mismo tenga que realizar pago alguno por dichas obras. Las condiciones a que se refiere éste artículo, deberán de insertarse en la escritura pública respectiva.

- Deberá dar cumplimiento a las disposiciones y medidas de mitigación vial que le indique la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, así como obtener el visto bueno emitido por la Unidad de Protección Civil.

- A fin de verificar que la superficie señalada en el presente estudio sea coincidente con la superficie física existente, se recomienda que se elaboren los trabajos técnicos necesarios por lo que el Promotor se deberá coordinar con la Secretaría de Administración a fin de realizar los trabajos referido, debiendo ser avalados por la Dirección de Catastro del Municipio, tomando como válidos la superficie y datos resultantes en los mismos.

11. Una vez cumplidos los requisitos que establece el artículo 58 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento solicitó al Secretario de Administración en su carácter de Presidente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro mediante el oficio SAY/7537/2013 se emitiera el criterio de racionalización, mismo que remitido mediante oficio DACBS/1629/2013 de fecha 19 de noviembre de 2013, firmado por la Licenciada Verónica Senés García, Directora de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios del Municipio de Querétaro, informa que en el acta circunstanciada de la Vigésima Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, se determinó técnicamente viable la donación de una fracción con superficie de 5,030.00 m2 del predio propiedad del Municipio de Querétaro, ubicada en Avenida Mares, fraccionamiento Puertas del Sol II, en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor; con la finalidad de contar con un predio en el que se pueda llevar a cabo la construcción de un edificio para la casa del adulto mayor, en beneficio de los derechohabientes del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE).

12. Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/7752/2013 de fecha 25 de noviembre de 2013, remitió a la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública, el expediente en cita, para su conocimiento y estudio.

13. Una vez realizado el análisis de la opinión técnica con folio 190/13 referida en el considerando 10 del presente acuerdo y del criterio de racionalización, así como del resto de la documentación que obra en el expediente y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en ejercicio de las facultades que le asisten a este órgano colegiado, se considera viable la donación de una fracción con superficie de 5,030.00 m2, del predio propiedad del Municipio de Querétaro, ubicado en Avenida Mares, fraccionamiento Puertas del Sol II, en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor; con la finalidad de contar con un predio en el que se pueda llevar a cabo la construc-

ción de un edificio para la casa del adulto mayor, en beneficio de los derechohabientes del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE); lo anterior atendiendo a la opinión técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, que señala que el uso propuesto forma parte de la dotación de los servicios de equipamiento necesarios para satisfacer los requerimientos de atención a adultos mayores, toda vez que la propuesta del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), contempla no solo la atención a sus derechohabientes, sino a la población en general, proporcionar un servicio con cobertura a nivel de centro urbano, con una superficie y ubicación adecuadas para satisfacer los requerimientos de la actividad propuesta, con lo que se fortalecerá la modernización del equipamiento de carácter social en cuestión social, que atienda los requerimientos de los adultos mayores, lo que permitirá la construcción de un edificio que cumpla con las condiciones adecuadas para la operación y funcionamiento en el que se lleven a cabo las actividades que se pretenden generar en el predio en apoyo a este sector de la población, con lo que se apoyara a lo señalado por el Plan Municipal de Desarrollo, en el que se contempla mejorar la calidad de vida de la población del Municipio de Querétaro, fortaleciendo el tejido social y disminuyendo la marginación urbana, que aunado a lo anterior se busca brindar atención integral y protección jurídica a personas, familias y grupos vulnerables, que por su situación requieren de asistencia social para mejorar sus condiciones de bienestar, así como la calidad de vida de los adultos mayores.

Por unanimidad de votos de los integrantes del honorable Ayuntamiento se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA LA DONACIÓN al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), de una fracción con superficie de 5,030.00 m2, del predio propiedad del Municipio de Querétaro, ubicado en Avenida Mares, fraccionamiento Puertas del Sol II, en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, para la construcción de la casa del adulto mayor.

SEGUNDO. Se autoriza al Síndico y al Secretario de Administración para que conjuntamente celebren en representación del Municipio de Querétaro, el contrato de donación con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), respecto del bien inmueble referido.

TERCERO. El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) deberá presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, la documentación necesaria para obtener el dictamen de uso de suelo, licencia de construcción y demás que requiera para obtener las autorizaciones correspondientes, dando cumplimiento a los reglamentos y normatividad aplicables, previo a iniciar la construcción en el inmueble, teniendo que considerar la dotación de cajones de estacionamiento al interior del predio, que le sean requeridos para no afectar la movilidad vial de la zona .

CUARTO. El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) queda obligado a pagar los gastos de escrituración y dotación de servicios de infraestructura que requiera para su actividad.

QUINTO. El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) queda condicionado a que en un plazo no mayor a un año, inicie los trámites correspondientes para realizar su proyecto, ya que de no hacerlo, el predio deberá ser restituído al Municipio de Querétaro.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno, a través de la Dirección General Jurídica, para que integre el expediente técnico y lleve a cabo los trámites necesarios para la escrituración de la donación, para culminar con el proceso de transmisión de la propiedad del predio donado, hasta su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Querétaro, hecho lo cual, deberá remitir una copia de la escritura de propiedad a la Secretaría de Administración y a la Secretaría del Ayuntamiento.

SÉPTIMO. El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) deberá gestionar la obtención del dictamen de impacto vial emitido por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal y acreditar haber dado cumplimiento a las acciones de mitigación que en este se señalen, así como obtener el visto bueno emitido por la Unidad de Protección Civil.

OCTAVO. A fin de verificar que la superficie señalada en el presente estudio sea coincidente con la superficie física existente, se recomienda que se elaboren los trabajos técnicos necesarios por lo que el Promotor se deberá coordinar con la Secretaría de Administración a fin de realizar los trabajos referidos, debiendo ser avalados por la Dirección de Catastro del Municipio, tomando como válidos la superficie y datos resultantes en los mismos.

NOVENO. El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en los resolutivos TERCERO, CUARTO, SÉPTIMO Y OCTAVO del presente, en un plazo que no excederá de dos años contados a partir de la notificación de este Acuerdo, en la inteligencia que la dotación de servicios de infraestructura que requiera el inmueble donado, así como los gastos de escrituración, correrán a cargo del solicitante, debiendo informar trimestralmente de los avances de las obligaciones establecidas en los resolutivos referidos a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, a la Secretaría de Administración y a la Secretaría del Ayuntamiento.

DÉCIMO. Si el donatario no iniciare la utilización del bien dentro del plazo previsto, o habiéndolo hecho le dé un uso distinto, sin la previa autorización del Ayuntamiento, se revocará la donación y sus mejoras pasarán a favor del Municipio. Asimismo implicará los mismos efectos cuando se desvirtúe la naturaleza, el carácter no lucrativo de sus fines, deje de cumplir con su objeto o se extinga.

DÉCIMO PRIMERO. Se desincorpora del dominio público, el bien inmueble otorgado en donación, en el entendido de que el uso del predio referido, será exclusivamente para la construcción de un edificio para la casa del adulto mayor, en beneficio de los derechohabientes del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE).

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal, en un plazo de de 30 días hábiles contados a partir de la notificación realizada a la solicitante, con cargo a El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), debiendo presentar, copia de la publicación que acredite su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento y señalando que el incumplimiento de la misma, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su autorización.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Administración, Dirección General Jurídica, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Municipal Félix Osoro Sotomayor y al Subdelegado de Administración del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE).

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN SIETE FOJAS ÚTILES, EL DÍA 04 DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

SIN TEXTO

Ing. Ramón Suárez Ramírez
Representante Legal
Compañía Promotora de Casas, S.A. de C.V.
P r e s e n t e.

En atención a su escrito mediante el cual solicita se emita el Dictamen Técnico Aprobatorio de la Conclusión de las Obras de Urbanización del Condominio denominado Los Olivos Juriquilla, ubicado en Calle Santa Fe No. 102 del Fraccionamiento Juriquilla Santa Fe, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, al respecto le comunico a usted lo siguiente:

1. Mediante oficio Número CIN201200053 de fecha 23 de mayo de 2012, esta Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro otorgó la Autorización del Proyecto en Condominio, para un condominio integrado por 75 áreas para vivienda.
2. Mediante oficio Número DDU/CPU/FC/1962/2012 de fecha 4 de julio de 2012, se otorgó la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y emisión de monto de Fianza para el condominio denominado Los Olivos Juriquilla, ubicado en Calle Santa Fe No. 102 del Fraccionamiento Juriquilla Santa Fe, por parte de esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.
3. Los derechos de supervisión señalados en la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio citada, por la cantidad de \$69,636.81 (Sesenta y nueve mil seiscientos treinta y seis pesos 81/100 M.N.) fueron cubiertos acreditándolo con copia del comprobante de pago número Z-958312 de fecha 17 de julio de 2012, expedido por la Secretaría de Finanzas Municipal, por lo que esta Dirección da por cumplida en su totalidad esta obligación.
4. En inspección física por parte del personal de supervisión de esta Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a esta Secretaría, se verificó que el Condominio denominado Los Olivos Juriquilla, ubicado en Calle Santa Fe No. 102 del Fraccionamiento Juriquilla Santa Fe, se realizó conforme al proyecto autorizado.
5. Los servicios de agua potable, drenaje, electrificación y alumbrado común del desarrollo funcionan adecuadamente, tal como se manifiesta en el Acta Circunstanciada de Inspección General de las Obras de Urbanización y Servicios de fecha 18 de septiembre de 2013, signada por personal de Supervisión del Departamento de Fraccionamientos y Condominios adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, la Supervisión de la Zona por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, el Representante Legal de la empresa Compañía Promotora de Casas, S.A. de C. V., el Presidente y Secretario de la Asociación de Condóminos Los Olivos Juriquilla, A.C.
6. Mediante Acta Administrativa Entrega-Recepción del Condominio Los Olivos Juriquilla, de fecha 27 de junio de 2012, signada por Provincia Juriquilla, se hace constar la Entrega-Recepción de la infraestructura hidráulica exterior del condominio en comento, a favor de dicho organismo operador.
7. Mediante Acta de Entrega y Recepción de fecha 27 de febrero de 2013, la Comisión Federal de Electricidad, representada por el Ing. Mauricio Reyes Caracheo, Superintendente de la Zona Querétaro, recibe de parte del representante de la Compañía Promotora de Casas, S.A. de C.V., la infraestructura eléctrica consistente en la red de distribución eléctrica que alimentara al Condominio Los Olivos Juriquilla.

Con base en lo anterior, esta Dirección no tiene inconveniente en emitir el Dictamen Técnico FAVORABLE a la Conclusión de las obras de urbanización del Condominio denominado Los Olivos Juriquilla, reiterando que deberá mantener vigente la Póliza de Fianza indicada en el oficio con folio Número DDU/CPU/FC/1962/2012 de fecha 4 de julio de 2012, la cual tendrá vigencia de 3 (TRES) años a partir de la emisión del presente Dictamen.

Publíquese una sola vez en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" con costo al desarrollador, debiendo entregar una copia de dichas publicaciones a la Asociación de Condóminos.

Lo anterior con fundamento a lo dispuesto por los artículos 179, 180 Fracción VIII, 224, 225, 226, 228, 229, 234, 235 y 236 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, vigente hasta el día 30 de Junio de 2012 y en términos del Artículo Sexto transitorio del actual Código Urbano.

Sin otro particular por el momento, me despido de usted enviándole un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

QUERÉTARO, LA FUERZA DE SU GENTE

ARQ. MIGUEL ÁNGEL BUCIO RETA

DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9º FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, 11, 12, 13 FRACCIÓN III, 14 FRACCIONES I, II, III, IV, VI, VII, X, XIV Y XV, 15 FRACCIONES I, 16, 184, 186, 187, 190 Y 196 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCIONES I Y V, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; Y DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR EL ACUERDO DE CABILDO RELATIVO A LA DELEGACIÓN DE FACULTADES A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE MUNICIPAL PARA EMITIR AUTORIZACIONES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO.

CONSIDERANDOS

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están dotados de autonomía, patrimonio propio y se encuentran facultados para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.
2. Que en atención a lo dispuesto por el Artículo 30 Fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, otorga a los Ayuntamientos atribuciones para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.
3. Que los Artículos 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 73 del Código Municipal de Querétaro y conforme al Acuerdo de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003 por el que se crea la Secretaría de Desarrollo Sustentable, refieren que ésta Dependencia es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal.
4. Que mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 13 (trece) de noviembre de 2012 (dos mil doce), el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el delegar facultades a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal para emitir autorizaciones en materia de desarrollo urbano, acuerdo publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga", en fecha 18 (dieciocho) de enero de 2013 (dos mil trece), y en atención al artículo 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, ésta Secretaría se encuentra legalmente facultada para la emisión del presente acto administrativo.
5. Que mediante escrito No. ACFCELR /06/2013 de fecha 3 de Julio de 2013, el Ing. Irán Fermín García López, Presidente de la "Asociación de Colonos del Fraccionamiento Campestre Ecológico La Rica", A. C., solicita el **Reconocimiento Jurídico de la sección de la vialidad denominada "Circuito La Rica"**, vialidad ubicada al interior del predio conocido como "Ecológico la Rica", en Provincia Juriquilla, en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad; y requiere a esta autoridad administrativa para que determine lo conducente, apoyado en el siguiente:

DICTAMEN TÉCNICO

1. Mediante Escritura Pública número 9,718 de fecha 14 de febrero de 1972, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Esquivel Rodríguez, Notario Público Titular de la Notaría número 8 de esta Demarcación Notarial de Querétaro, hace constar el contrato de Compraventa celebrado entre el C. Francisco Gómez Rivera y la C. Olivia Álvarez de Gutiérrez, respecto del predio que formó parte de la Fracción de La Rica - A de la Ex Hacienda Juriquilla, Delegación de Santa Rosa Jáuregui, con superficie 14-00-00.00 has, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la Partida 390, Libro 81-A, de la Sección Primera de fecha 8 de Marzo de 1972.
2. Presenta copia certificada de la Escritura Pública número 1,173 de fecha 6 de marzo de 1989, pasada ante la fe de la Lic. Sonia Alcántara Magos, Notario Publico Titular de la Notaría número 18 de esta Demarcación Notarial de Querétaro, en la que se formaliza la constitución de la Asociación Civil denominada "Asociación de Colonos del Fraccionamiento Campestre Ecológico La Rica", A.C., designando como presidente al Dr. Eduardo Soto Izquierdo, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la partida 182 del libro 3º de la Sección 5ª de Comercio, de fecha 16 de agosto de 1989.
3. Mediante Asamblea General Extraordinaria de Colonos, de la persona moral denominada "Asociación de Colonos del Fraccionamiento Ecológico La Rica", A. C. protocolizada mediante la Escritura Pública número 12,214 de fecha 30 de abril de 2009, pasada ante la fe del Lic. Francisco Guerra Malo, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 26 de esta

Demarcación Notarial de Querétaro, e inscrita bajo el Folio de Personas Morales número 8649/2 de fecha 2 de Julio del 2009, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad. Instrumento mediante el cual se designa al Ing. Irán Fermín García López, como Presidente de la “Asociación de Colonos del Fraccionamiento Campestre Ecológico La Rica”, A. C.

4. De conformidad con lo señalado por el Plan Parcial de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, documento técnico jurídico de planeación urbana aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en sesión ordinaria de cabildo de fecha 11 de diciembre de 2007, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” número 19 de fecha 1º. de abril de 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad, el día 18 de marzo de 2008, bajo el folio Plan 007/0002, la Fracción de La Rica - A de la Ex Hacienda Juriquilla en que se encuentra la vialidad que se pretende su reconocimiento jurídico, se encuentra en una zona de uso habitacional con densidad de población de 200 hab/ha (H3).
5. Lo anterior debido a que el terreno en que se ubica la vialidad referida, corresponde a un predio que fue concebido para desarrollarse como un fraccionamiento de tipo campestre, bajo los parámetros referidos por la Ley 30 y 36 de Fraccionamientos, en las que, de conformidad con el Artículo 2º, Fracción d, se consideraba que un fraccionamiento campestre debería contar con los siguientes servicios de infraestructura:
 - A. Abastecimiento de agua potable suficiente para la probable densidad de población, con la dotación mínima que señale el Ejecutivo del Estado.
 - B. Desagüe general del fraccionamiento.
 - C. Alcantarillado y, en su defecto, el uso de tanques sépticos, cuando sea posible y recomendable.
 - D. Conformación y consolidación de los arroyos.
 - E. Guarniciones.
 - F. Red de distribución de agua potable.
 - G. Placas de nomenclatura.
 - H. Camellones y arbolado, en las calles en que así lo determine el Ejecutivo del Estado.
6. El propietario del predio realizando diversas enajenaciones de fracciones del terreno original, llevando a cabo obras de urbanización sobre una sección correspondiente a la sección de vialidad en comento, conforme a los lineamientos de fraccionamiento campestre referidos en el punto anterior, estando ejecutadas en su totalidad, de los que al tratarse de un predio rústico se protocolizaron algunas de dicha enajenaciones, debido a lo cual que se generaron levantamientos topográficos en los que se dividió al predio en lotes.
7. Con base en lo anterior la Dirección de Urbanismo de la Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo de Gobierno del Estado y la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de Gobierno del Estado, emitieron diversos trámites de autorización de subdivisión del predio mencionado en el punto 1 del presente dictamen, lo cual originó la conformación de lotes en los que se han llevado a cabo la construcción de diversas viviendas al interior del predio, de tipo residencial campestre, de los que de acuerdo con información de los solicitantes, en la actualidad asciende a treinta y cuatro lotes, pretendiendo con el presente reconocimiento dar certidumbre jurídica a los propietarios de los predios a efecto de regularizar sus construcciones de conformidad con la normativa en materia urbana.
8. De acuerdo con los datos proporcionados por el solicitante, al interior de la propiedad en estudio se realizó una vialidad, y que debido a que tienen una conexión física se consideran como una vialidad única que da acceso a tres viviendas.
9. La fracción de vialidad que se pretende su reconocimiento tiene una longitud promedio de 93.96 metros lineales y cuenta con una sección vial que va desde los 3.40 metros hasta los 4.80 metros, considerando arroyos a base de piedra bola con secciones de 3.40 metros, sin banquetas y guarnición a ambos lados de la vialidad, para dar acceso a lotes con viviendas de tipo residencial campestre.
10. Se propone que la vialidad a reconocer se denomine “**Cerrada de Circuito La Rica**”, en virtud de la denominación de la zona en que se encuentra. Verificando en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano que la nomenclatura propuesta no se repite en ninguna de las calles existentes, se considera factible esta nomenclatura.

Por lo anteriormente, esta Secretaría tiene a bien aprobar los siguientes:

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

1. Con en lo anteriormente expuesto, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable considera **VIABLE** el que se lleve a cabo el reconocimiento jurídico de la vialidad ubicada al interior del predio conocido como “Ecológico la Rica”, en Provincia Juriquilla, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, la cual tiene las características de vialidad de acceso a lotes de tipo campestre.
2. Respecto a la **NOMENCLATURA** de la vialidad, esta Secretaría no tiene inconveniente en emitir el dictamen técnico **FAVORABLE** para la autorización de la misma, para quedar de la siguiente manera:

- Cerrada de Circuito La Rica

3. Se deberá cubrir el pago correspondiente de los Derechos de Nomenclatura, según lo establecido por la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal de 2013; debiendo remitir una copia del comprobante de pago a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Dirección de Desarrollo Urbano.

CERRADA DE CIRCUITO LA RICA				
DENOMINACIÓN	LONGITUD ML.	POR CADA	POR CADA 10.00 MTS.	TOTAL
		100.00 ML	EXCEDENTE	
		\$ 404.49	\$ 40.51	
Cerrada de Circuito La Rica	93.960	\$404.49	\$0.00	\$404.49
SUBTOTAL				\$404.49
25 % ADICIONAL				\$101.12
TOTAL				\$505.62

(Quinientos Cinco Pesos 62/100 M. N.)

El promotor deberá instalar las placas de nomenclatura de conformidad a las especificaciones y diseño que emita la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

Por lo anteriormente expuesto, esta Secretaría en uso de las facultades conferidas:

ACUERDA

PRIMERO. Se concede a la “Asociación de Colonos del Fraccionamiento Campestre Ecológico La Rica”, A. C., representada por el Ing. Irán Fermín García López, Presidente de la Asociación, el **Reconocimiento Jurídico de la vialidad denominada “Cerrada de Circuito La Rica”**, vialidad ubicada al interior del predio que formo parte de la Fracción de La Rica - A de la Ex Hacienda Juriquilla, en Provincia Juriquilla, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, conforme a las condiciones físicas referidas en el Dictamen Técnico.

SEGUNDO. El promotor deberá dar cabal cumplimiento a las obligaciones impuestas en lo señalado en el punto 3 de los Resolutivos del Dictamen técnico, en un plazo no mayor a 20 días naturales, contados a partir de la legal notificación del presente.

TERCERO. A falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas en acuerdos y/o dictámenes previos, la presente autorización quedará sin efecto, haciendo notar que el presente reconocimiento se da bajo las características de vialidad que da acceso a lotes de tipo residencial campestre.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal y en dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, con costo al promotor, para lo cual tendrá un plazo de veinte días hábiles contados a partir de la notificación de la presente autorización.

SEGUNDO. La presente autorización entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión antes descritos.

TERCERO. La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, con costo al promotor y una vez realizado lo anterior, remitir copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Sustentable y a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. La Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a esta Secretaria, deberá realizar el seguimiento a lo señalado en el punto 3 de los Resolutivos del Dictamen.

QUINTO. La Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, deberá notificar a los titulares de su dependencia, a la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui y al Ing. Irán Fermín García López, Presidente de la “Asociación de Colonos del Fraccionamiento Campestre Ecológico La Rica”, A. C.

de 2007 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de San Juan del Río, Querétaro; mediante el cual comparece la sociedad mercantil denominada Promotores Desarrolladores de Querétaro, S.A. de C.V., para efecto de otorgar a favor del señor Gilberto Galván Flores, un poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio.

4.3 Escritura pública número 4,305 de fecha 20 de febrero de 2008, pasada ante la fe del Notario titular de la Notaría Pública número 7 de San Juan del Río, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro en los folios reales números 00282275/0001 y 00282276/0001 de fecha 13 de septiembre de 2008; mediante las cuales se protocoliza la compraventa realizada entre el señor José Antonio Alcocer Sánchez, en su carácter de albacea de la sucesión de bienes del señor Adalberto Alcocer Suzán, así como los señores Hilda María Sánchez Aldaña, Adalberto, Jorge, José Antonio y Francisco Xavier todos de apellidos Alcocer Sánchez, en su carácter de Vendedor; y la sociedad mercantil denominada Promotores Desarrolladores de Querétaro, S.A. de C.V., como adquiriente de las Fracciones I y II, con superficies de 2,410.01 m² y 33,058.55 m², respectivamente, resultantes de la subdivisión del predio conocido como San Pedrito, en la Delegación Municipal Epigmenio González.

5. De la solicitud presentada por la persona moral denominada “Promotores Desarrolladores de Querétaro”, Sociedad Anónima de Capital Variable, la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó mediante oficio SAY/7887/2013 a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, emitiera opinión técnica al respecto, remitiendo la Opinión Técnica bajo el número de Folio 206/13, relativo a la autorización para venta provisional de lotes del fraccionamiento de tipo popular denominado “Jardines de Santiago, Sección Portal de Santiago” ubicado en la Delegación Epigmenio González de esta ciudad, del cual se transcribe lo siguiente:

“ANTECEDENTES: ...

5. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 26 de febrero de 1996, el H. Ayuntamiento de Querétaro emitió la Autorización para la Modificación de Uso de Suelo de dos predios localizados en San Pedrito, identificados como fracciones IV y V de Reserva Ecológica a Habitacional y Servicios, en la Delegación Municipal Epigmenio González.

6. Mediante oficio número DUV-713/97, fecha 8 de agosto de 1997, la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Estado de Querétaro, emitió la Autorización al Proyecto de Lotificación del fraccionamiento de tipo popular denominado Jardines de Santiago, ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González.

7. Mediante oficio número 00303/98, fecha 18 de febrero de 1998, la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología del Gobierno del Estado de Querétaro, emitió Dictamen Técnico relativo a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del fraccionamiento de tipo popular denominado Jardines de Santiago, ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González; para quedar dividido en cinco etapas.

8. Por Escritura Pública número 15,393 de fecha 1° de abril de 2003, pasada ante la fe del Lic. Francisco de A. González Pérez, Notario Público Titular de la Notaría número 15 de este Partido Judicial de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio real 00165088/0001, el día 03 de noviembre de 2004, se hace constar la Donación con carácter de irrevocable que otorga como donante el Sr. Adalberto Alcocer Suzán y la Sra. Teresa Alcocer Suzán, representados en el acto por los Sres. Adalberto Alcocer Sánchez y Jorge Alcocer Sánchez; a favor del Municipio de Querétaro, representado en el acto por su Presidente Municipal el Dr. Rolando García Ortiz y el C. Secretario del Ayuntamiento el Lic. Arturo Maximiliano García Pérez; con lo que da cumplimiento al Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, respecto al área que el promotor deberá transmitir a título gratuito a favor de Municipio de Querétaro, por concepto de equipamiento urbano y áreas verdes del fraccionamiento Jardines de Santiago, derivado de las siguientes superficies:

- De las áreas de donación correspondientes al Convenio de Concertación con el Municipio de Querétaro del 19 de marzo de 1997;

A) De la Fracción Cuarta:

- a) Manzana M-418 con superficie de 23,255.77 m².
- b) Manzana M-417 con superficie de 25,464.30 m².
- c) Manzana M-401 con superficie de 11,476.00 m².
- d) Manzana M-387 con superficie de 1,125.40 m².
- e) Calle sin nombre con superficie de 3,652.94 m².

B) De la Fracción Quinta:

- a) Manzana M-418 con superficie de 56,949.41 m².
- b) Calle sin nombre con superficie de 6,554.87 m².

c) De la Escritura Pública número 16,571:

a) Superficie de 2,145.69 m².

9. Mediante oficio número DDU/DU/5528/2003, de fecha 8 de septiembre de 2003, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, emitió la Autorización del Proyecto de Relotificación del fraccionamiento de tipo popular denominado Jardines de Santiago, ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González; debido a la modificación de 5 a 7 etapas, generadas por la nueva traza vial de la prolongación de Calzada de Belén.

10. La Comisión Estatal de Aguas, mediante oficio con folio VE/0523/2008, de fecha 19 de mayo de 2008, emitió a favor de la empresa denominada Promotores Desarrolladores de Querétaro, S.A. de C.V., la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 220 viviendas en el fraccionamiento denominado Jardines Santiago, ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González; condicionándose a las obras de infraestructura y de cabecera.

11. La Comisión Estatal de Caminos, mediante oficio número 1835/2008 de fecha 05 de septiembre de 2008, emitió el alineamiento correspondiente a la Carretera Estatal 540 Querétaro-Estación Chichimequillas, con un derecho de vía de 20.00 m a cada lado, medidos a partir del eje central.

12. La Coordinación Operativa de Planeación Urbana, adscrita a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante oficio con folio DDU/COPU/FC/4504/2009 de fecha 24 de septiembre de 2009, emitió el alineamiento vial para la continuidad de las calles Santiago de Tlatelolco, Santiago del Sur y Portal de Samaniego, en el desarrollo el fraccionamiento denominado Jardines de Santiago, ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González.

13. La Dirección de Catastro Municipal, mediante folio DMC20099032, de fecha 30 de septiembre de 2009, emitió el deslinde catastral para los predios identificados con las claves catastrales 14 01 001 31 739 001 y 14 01 001 31 739 002, ubicados en la Carretera a Chichimequillas, fraccionamiento Jardines de Santiago, en la Delegación Municipal Epigmenio González; mismos que cuentan con superficies de 2,400.431 m² y 31,078.866 m², respectivamente.

14. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante licencia número 2009-753, de fecha 21 de enero de 2010, emitió la Autorización para fusionar dos lotes ubicados en Carretera a Chichimequillas, fraccionamiento Jardines de Santiago, Delegación Municipal Epigmenio González, propiedad de la empresa Promotores Desarrolladores de Querétaro, S.A. de C.V., con superficies de 31,078.866 m² y 2,400.431 m², para conformar un polígono con superficie total de 33,479.297 m².

15. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante oficio número DDU/CPU/FC/3455/2010, de fecha 27 de agosto de 2010, emitió la Autorización del Proyecto de Relotificación del fraccionamiento de tipo popular denominado Jardines de Santiago, ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González; debido al cambio de denominación de una sección para llamarse Sección Portal de Santiago, misma que cuenta con una superficie de 33,479.29 m², y comprende 141 lotes unifamiliares y un macrolote para 80 el desarrollo de viviendas.

16. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante dictamen número 4838-2010, de fecha 15 de octubre de 2010, dictaminó factible el uso de suelo para ubicar 268 viviendas de tipo popular en el predio ubicado en Carretera a Chichimequillas, fraccionamiento Jardines de Santiago Sección Portal de Santiago, Delegación Municipal Epigmenio González, propiedad de la empresa Promotores Desarrolladores de Querétaro, S.A. de C.V., con superficie de 33,479.29 m².

17. La Secretaría de Seguridad Pública Municipal, mediante oficio con folio SSPM/DTM/IT/1895/2010, de fecha 30 de noviembre de 2010, consideró Factible la aprobación del Dictamen Técnico de Factibilidad Vial para el fraccionamiento Jardines de Santiago Sección Portal de Santiago, ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González.

18. La Comisión Estatal de Aguas mediante aprobación número 07-185-03 y expediente número QR-032-98-D5, de fecha 04 de enero de 2011, aprobó los proyectos de alcantarillado pluvial, agua potable y alcantarillado sanitario para el fraccionamiento denominado Jardines de Santiago, ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González.

19. La Comisión Estatal de Aguas, mediante oficio con folio VE/2238/2012, de fecha 04 de junio de 2012, emitió la ratificación de la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 220 viviendas del desarrollo denominado Jardines de Santiago, ubicado en las Fracciones I y II del predio conocido como San Pedrito, Delegación Municipal Epigmenio González.

20. La Comisión Federal de Electricidad mediante oficio de fecha 13 de julio de 2012, emitió la aprobación del Proyecto Eléctrico para el suministro de energía eléctrica al fraccionamiento de tipo popular denominado Jardines de Santiago, ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González.

21. La Comisión Federal de Electricidad mediante aprobación de proyecto número 30635/2012, de fecha 13 de julio de 2012, emitió la autorización de los proyectos correspondientes a las redes de media y baja tensión, así como de alumbrado público para un desarrollo habitacional ubicado en Santiago de Tlatelolco, al que denominan fraccionamiento Jardines de Santiago Sección Portal de Santiago, Delegación Municipal Epigmenio González.

22. La Secretaría de Desarrollo Sustentable del Ejecutivo del Estado, mediante oficio número SEDESU/SSMA/284/2012, de fecha 9 de agosto de 2012, emitió la autorización en materia de impacto ambiental la procedencia del proyecto de construcción y operación de un desarrollo habitacional para 141 viviendas, que pretende llevarse a cabo en un predio con superficie de 33,479.29 m², ubicado en la Carretera a Chichimequillas, Fraccionamiento Jardines de Santiago Sección Portal de Santiago, Delegación Municipal Epigmenio González, las cuales corresponden a los lotes unifamiliares, quedando pendiente la ampliación de autorización en materia de impacto ambiental para las 80 viviendas faltantes que se encuentran en el macrolote ubicado en la Manzana Mz-724 del fraccionamiento.

23. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el promotor deberá transmitir a título gratuito a favor de Municipio de Querétaro, mediante Escritura Pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, una superficie de 9,101.79 m², por concepto de vialidades del fraccionamiento denominado Jardines de Santiago Sección Portal de Santiago.

24. Mediante Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal de fecha 21 de marzo de 2013 emitió, el Reconocimiento de la Causahabencia de una fracción del fraccionamiento de tipo popular denominado "Jardines de Santiago", así como el cambio de denominación de dicha sección por "Jardines de Santiago, Sección Portal de Santiago"; Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Asignación de Nomenclatura de las vialidades ubicadas al interior de la misma, ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González.

25. Para dar cumplimiento al Acuerdo TERCERO, NOVENO, DÉCIMO y DÉCIMO PRIMERO emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal de fecha 21 de marzo de 2013, referente al el Reconocimiento de la Causahabencia de una fracción del fraccionamiento de tipo popular denominado "Jardines de Santiago", así como el cambio de denominación de dicha sección por "Jardines de Santiago, Sección Portal de Santiago"; Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Asignación de Nomenclatura de las vialidades, el promotor presenta:

- Escritura pública número 9,774 de fecha 14 de junio de 2013, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio Distrito Judicial de Querétaro, en la que se transmitió a favor del Municipio de Querétaro, una superficie de 9,101.79 m², por concepto de vialidades del fraccionamiento denominado "Jardines de Santiago, Sección Portal de Santiago", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González.

- Oficio número SSPM/DMI/CNI/0535/2013 de fecha 22 de octubre de 2013, emitido por la Dirección de Mantenimiento de Infraestructura adscrita a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, en que autorizó el Proyecto de Jardinería del fraccionamiento de tipo popular denominado "Jardines de Santiago, Sección Portal de Santiago".

- El promotor presenta el pago de los derechos de supervisión del fraccionamiento, mediante comprobante de pago número Z-2821417 de fecha 08 de abril de 2013.

- El promotor presenta el pago de los Impuestos por Superficie Vendible Habitacional del fraccionamiento, mediante comprobante de pago número Z-2821418 de fecha 08 de abril de 2013.

- El promotor presenta el pago de los Impuestos por los Derechos de Nomenclatura del fraccionamiento, mediante comprobante de pago número Z-2821416 de fecha 08 de abril de 2013.

26. Mediante oficio número DDU/COU/FC/2057/2013, de fecha 12 de julio de 2013, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, señala que el fraccionamiento de tipo popular denominado "Jardines de Santiago Sección Portal de Santiago", cuenta con el 35.95% de avance en las obras de urbanización ejecutadas. Derivado de lo anterior, la empresa deberá exhibir copia de la fianza a favor del Municipio de Querétaro, por la cantidad de \$3,783,635.08 (tres millones setecientos ochenta y tres mil seiscientos treinta y cinco pesos 08/100 M. N.), misma que servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes del fraccionamiento

27. El promotor presenta póliza de Fianza emitida por la Afianzadora Dorma S.A. número póliza 000956AP0013 de fecha 23 de julio de 2013 por un monto de \$3,783,635.08 (tres millones setecientos ochenta y tres mil seiscientos treinta y cinco pesos 08/100 M. N.) para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización del fraccionamiento de tipo popular denominado Jardines de Santiago sección Portal de Santiago.

28. El promotor será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de las vialidades producto de la presente autorización, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas al Ayuntamiento Municipal.

29. Respecto a la posibilidad de llevar a cabo la fusión de predios, ésta podrá ser autorizada siempre y cuando se trate de predios que se ubiquen dentro del mismo fraccionamiento y así mismo solamente se podrán autorizar usos comercial y de servicios en los lotes con uso Comercial y de servicios, señalados en el plano de lotificación del fraccionamiento.

OPINIÓN TÉCNICA:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente y con base a los puntos anteriormente expuestos, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable no tiene inconveniente en emitir el **DICTAMEN TÉCNICO FAVORABLE** para la **AUTORIZACIÓN PARA VENTA PROVISIONAL PARA 141 (CIENTO CUARENTA Y UN) LOTES UNIFAMILIARES DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR**

DENOMINADO JARDINES DE SANTIAGO, SECCIÓN PORTAL DE SANTIAGO, a favor de la empresa denominada Promotores Desarrolladores de Querétaro, S.A. de C.V.

El promotor deberá gestionar ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Querétaro, la ampliación de la autorización del Dictamen de Impacto Ambiental para las 80 viviendas faltantes del desarrollo, previo a la solicitud de la Autorización de Venta de Lotes para el predio que se encuentra en la Manzana Mz-724 del fraccionamiento.

En cuanto al cumplimiento de las acciones de mitigación establecidas en el Dictamen de Impacto Vial, emitido mediante oficio SSPM/DTM/IT/1895/2010, de fecha 30 de noviembre de 2010, por la Secretaría de Seguridad Pública, deberá presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable y en un plazo no mayor a 60 días hábiles, contados a partir de la autorización del presente acuerdo, avances en el cumplimiento de las acciones de mitigación avaladas por la Secretaría de Seguridad Pública.

El promotor deberá obtener la autorización del proyecto de Alumbrado Público por parte de la Dirección de Aseo y Alumbrado Público, adscrito a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, en el que se implemente la instalación de luminarias con balastro electrónico, de conformidad con las normas técnicas y especificaciones que dicha Dependencia señal, en un plazo máximo de treinta días a partir de la presente autorización.

Por lo que ve a todas y cada una de las autorizaciones, permisos, licencias, acuerdos de cabildo, factibilidades, participaciones y prórrogas que se hubiesen expedido respecto a los lotes referidos en los antecedentes y superficies pertenecientes a las Fracciones I y II del predio conocido como San Pedrito, correspondiente a la Etapa 3 del fraccionamiento denominado Jardines de Santiago en el que se desarrolla la Sección Portal de Santiago, en la Delegación Municipal Epigmenio González, conforme lo cita el artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; es decir, que será sujeto a las obligaciones como es el mantenimiento y dotación de infraestructura hasta en tanto se reciban las obras de urbanización por parte del Municipio de Querétaro.

El presente se fundamenta en lo dispuesto por los Artículos 11, 12, 13, 15 y 16 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en los cuales se establece las facultades que tiene el Municipio para conocer, aprobar y autorizar desarrollos inmobiliarios, así como vigilar, aprobar y sancionar en materia de construcciones, de igual manera conforme a lo dispuesto por los Artículos 145, 146, 156, 184 y 186 del cuerpo normativo antes citado, así como la definición de los términos para dicha autorización, y demás ordenamientos legales aplicables.

6. Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/8317/2013 de fecha 09 de diciembre de 2013, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio.

7. Una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en uso de las facultades que le asisten a este Órgano Colegiado considera viable la Autorización para venta provisional de lotes del fraccionamiento de tipo popular denominado "Jardines de Santiago, Sección Portal de Santiago", ubicado en la Delegación Epigmenio González, de ésta ciudad.

Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA a la persona moral denominada "Promotores Desarrolladores de Querétaro", Sociedad Anónima de Capital Variable, la Autorización para Venta Provisional para 141 (ciento cuarenta y un) lotes unifamiliares del fraccionamiento de tipo popular denominado "Jardines de Santiago, Sección Portal de Santiago", ubicado en la Delegación Epigmenio González, de ésta ciudad, lo anterior de conformidad con lo señalado en la Opinión Técnica número 206/13, emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro.

SEGUNDO. El promotor deberá gestionar ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Querétaro, la ampliación de la autorización del Dictamen de Impacto Ambiental para las 80 viviendas faltantes del desarrollo, previo a la solicitud de la Autorización de Venta de Lotes para el predio que se encuentra en la Manzana Mz-724 del fraccionamiento.

TERCERO. En cuanto al cumplimiento de las acciones de mitigación establecidas en el Dictamen de Impacto Vial, emitido mediante oficio SSPM/DTM/IT/1895/2010, de fecha 30 de noviembre de 2010, por la Secretaría de Seguridad Pública, deberá presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro y en un plazo no mayor a 60 días hábiles, contados a partir de la autorización del presente acuerdo, avances en el cumplimiento de las acciones de mitigación avaladas por la Secretaría de Seguridad Pública.

CUARTO. El promotor deberá obtener la autorización del proyecto de Alumbrado Público por parte de la Dirección de Aseo y Alumbrado Público, adscrito a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, en el que se implemente la instalación de luminarias con balastro electrónico, de conformidad con las normas técnicas y especificaciones que dicha Dependencia señal, en un plazo máximo de treinta días a partir de la presente autorización.

QUINTO. Por lo que ve a todas y cada una de las autorizaciones, permisos, licencias, acuerdos de cabildo, factibilidades, participaciones y prórrogas que se hubiesen expedido respecto a los lotes referidos en los antecedentes y superficies pertenecientes a las Fracciones I y II del predio conocido como San Pedrito, correspondiente a la Etapa 3 del fraccionamiento denominado Jardines de Santiago en el que

SEXTO. El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de las vialidades producto de la presente autorización, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Honorable Ayuntamiento Municipal.

SÉPTIMO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro con cargo al interesado; quien deberá remitir una copia certificada del mismo debidamente inscrito a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro y a la Secretaría General de Gobierno Municipal a través de la Dirección General Jurídica para su conocimiento, en un plazo no mayor a 60 días, contados a partir de la notificación del mismo.

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, así como en la Gaceta Municipal del Municipio en que se encuentra el desarrollo inmobiliario, en su caso, por dos veces consecutivas con un intervalo de seis días naturales, sin contar en ellos los de la publicación, en la inteligencia que los gastos generados serán a cargo del fraccionador.

El promotor deberá presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento copia de las publicaciones, señalando que el incumplimiento de la obligación de publicar en los plazos establecidos, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, de a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Auditoría Superior de Fiscalización del Municipio de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Dirección General Jurídica, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Municipal Epigmenio González y a la persona moral denominada “Promotores Desarrolladores de Querétaro”, Sociedad Anónima de Capital Variable.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN OCHO FOJAS ÚTILES, EL DÍA 18 DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO.

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 28 de enero de 2014, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro tomó, por unanimidad de votos, en el punto 3.2.1. del Orden del Día, el Acuerdo por el que se tiene por presentado el informe de actividades del Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente (FIQMA) correspondiente al tercer trimestre del año 2013, el cual textualmente señala:

“DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30 FRACCIÓN I, 38 FRACCIÓN I, 59 Y 61 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9 Y 10 DEL REGLAMENTO PARA LA CREACIÓN Y EXTINCIÓN DE ENTIDADES PARAMUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO: Y:

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno del aquí-

los, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. Acorde a lo establecido en los artículos 61 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 9 del Reglamento para la Creación y Extinción de Entidades Paramunicipales del Municipio de Querétaro, las entidades paramunicipales deberán rendir informes trimestrales al Ayuntamiento sobre el ejercicio de sus funciones. Sin perjuicio de lo anterior, el Ayuntamiento, a través del Presidente Municipal, podrá solicitar información o la comparecencia del titular en cualquier tiempo.
3. En sesión ordinaria de Cabildo, celebrada el 24 de julio de 2001, se aprobó el Acuerdo por el que se autorizó la creación del Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente (FIQMA), como entidad paramunicipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, fungiendo como fideicomitente el Municipio de Querétaro, el cual tiene como objetivo, entre otros: conservar y aprovechar los recursos naturales y promover acciones complementarias para el ordenamiento ecológico territorial, a través de la captación de aportaciones económicas y en especie, llegando hasta la elaboración de proyectos sobre manejo de los recursos naturales; adquirir predios que serán destinados para la conservación y aprovechamiento de los recursos naturales a través de la compra directa o llegar hasta la promoción de procesos expropiatorios, realizar las gestiones necesarias para complementar recursos económicos y/o en especie de los gobiernos federal, estatales y municipal, así como de instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales.
4. Es competencia del Ayuntamiento, supervisar las acciones que realicen las entidades paramunicipales y vigilar que cumplan con la función para la cual fueron creadas, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro.
5. De conformidad con lo dispuesto en el Convenio Modificatorio del Acuerdo relativo a la Constitución del Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente, aprobado en la sesión ordinaria de cabildo celebrada el 12 de septiembre de 2006, el cual fuera publicado en la Gaceta Municipal de fecha 25 del mismo mes y año, dicho organismo público tiene la obligación de rendir, a través de su Director General, previa aprobación de su Comité Técnico, un informe trimestral de actividades al Ayuntamiento.
6. Mediante oficio FIQMA/DG/282/2014 de fecha 9 de enero del 2014, suscrito por el Director General del Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente (FIQMA), se presentó a la Secretaría del Ayuntamiento, el informe trimestral de actividades, correspondiente al tercer trimestre del año 2013, esto es, de julio a septiembre, con el objeto de someterlo a consideración del Honorable Ayuntamiento, formándose para tal efecto, en el Departamento de Proyectos de Cabildo, de la Secretaría del Ayuntamiento, el expediente CG/395/DPC/2014.
7. El informe trimestral de actividades presentado por el Director General del Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente, cuenta con la debida aprobación de su Comité Técnico, lo que acredita con la copia del acta de la sesión ordinaria del mismo, celebrada el 27 de noviembre del 2013, dando cumplimiento con ello a lo dispuesto en el acuerdo modificatorio aludido, así como con lo estipulado en los artículos 3 fracción XIII y 6 fracción XI del Reglamento del Comité Técnico del Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente.
8. Este órgano colegiado, después de haber analizado la documentación relacionada en los puntos precedentes, consideramos que el informe presentado por el Director del Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente, cumple con la obligación impuesta en el artículo 9 del Reglamento para la Creación y Extinción de Entidades Paramunicipales, satisfaciendo con ello los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015 en el eje de Buen Gobierno en el Punto Evaluación Institucional, que establece un seguimiento de evaluación periódica de la administración municipal.
9. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento remitió, mediante oficio SAY/280/2014, de fecha 14 de enero de 2014, el expediente referido a la Comisión de Gobernación, para su estudio y consideración.

Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se tiene por presentado el informe de actividades del Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente, correspondiente al tercer trimestre de 2013.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, de a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la de la Secretaría de Finanzas, al Director General del Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente (FIQMA) y al Auditor Municipal de Fiscalización”.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN TRES FOJAS ÚTILES EL 29 DE ENERO DE 2014, EN SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 28 de enero de 2014, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro tomó, por unanimidad de votos, en el punto 3.1.1. del Orden del Día, el Acuerdo por el que se tiene por presentado el informe de la Secretaría de Administración, correspondiente a los meses de julio a noviembre del 2013, sobre altas y bajas de bienes inmuebles, el cual textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 27, 30 FRACCIÓN I, 38 FRACCIÓN II, 50 FRACCIONES VII Y VIII Y 93 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 23 DEL REGLAMENTO DE BIENES PATRIMONIO DE MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Carta Magna, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno del aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. De conformidad con el artículo 50 fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es competencia de la Secretaría de Administración levantar y tener al corriente el inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio; así como administrar y asegurar la conservación y mantenimiento del patrimonio municipal.
3. El artículo 93 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala que el patrimonio de los municipios lo constituyen los bienes de dominio público, los bienes de dominio privado; los derechos y obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todas aquellas obligaciones y derechos que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios.
4. En términos de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 23 del Reglamento de Bienes Patrimonio del Municipio de Querétaro, la Secretaría de Administración, deberá informar al Ayuntamiento en los meses de junio y noviembre de cada año, sobre las altas y bajas de los bienes inmuebles que modifiquen el patrimonio municipal.
5. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento oficio SA/DAPSI/DABI/0935/2013, suscrito por el Contador Público Jaime Díaz Becerril, Secretario de Administración, mediante el cual remiten el informe sobre las altas y bajas de bienes inmuebles del inventario Inmobiliario Municipal, correspondiente a los meses de julio a noviembre del 2013, a fin de que sea sometido a consideración del Honorable Ayuntamiento, formándose para tal efecto, en el Departamento de Proyectos de Cabildo, de la Secretaría del Ayuntamiento, el expediente CHPYCP/390/DPC/2013.
6. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento remitió, mediante oficio SAY/312/2014, de fecha 15 de enero de 2014, el expediente referido a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, para su estudio y consideración.

Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

ACUERDO

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, de a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretarías de Administración y de Finanzas”.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN DOS FOJAS ÚTILES EL 29 DE ENERO DE 2014. EN SANTIAGO DE QUERÉTARO. QRO.

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

LICENCIADA HARLETTE RODRIGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 28 de enero de 2014, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro tomó, por unanimidad de votos, en el punto 3.1.2. del Orden del Día, el Acuerdo por el que se autoriza al síndico, con la participación del Secretario General de Gobierno y del Secretario de Administración, para suscribir en representación del Municipio de Querétaro, un contrato de comodato con la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), el cual textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 3, 30 FRACCIONES I Y XVIII, 38 FRACCIÓN II, 50 FRACCIONES VII, VIII Y XIX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2394 Y 2399 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 75 FRACCIONES IX Y XI DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 8, 32 Y 33 DEL REGLAMENTO DE BIENES PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO: Y

CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno del aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 fracción XVIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro, los ayuntamientos están facultados para celebrar en los términos que señala esa ley, convenios con otros municipios, con el Estado y con los particulares, a fin de coordinarse y asociarse para la eficaz prestación de los servicios públicos, el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan, así como para cualquier otro aspecto del índole administrativo, que requiera de auxilio técnico u operativo.
3. Acorde a lo estipulado en los artículos 2394 y 2399 del Código Civil para el Estado de Querétaro, es obligación del Comodatario poner toda diligencia en la conservación de la cosa y es responsable de todo deterioro que ella sufra por su culpa. En el caso del Municipio de Querétaro y de conformidad con el artículo 75 fracción IX y XI del Código Municipal de Querétaro, es competencia de la Secretaría de la Administración, controlar el servicio de mantenimiento y conservación de los vehículos que utilicen las dependencias para el cumplimiento de sus funciones.
4. Mediante oficio DRT/771/2013 de fecha 10 de octubre de 2013, suscrito por el Director de Regularización Territorial, el Licenciado Luis Ernesto Parra Rodríguez, por el que solicita al Secretario de Administración la celebración de un contrato de comodato respecto de los bienes señalados en su oficio.

5. Por oficio número SA/DAPSI/ABM/856/2013 de fecha 19 de noviembre de 2013, el Secretario de Administración del Municipio de Querétaro, solicita a la Secretaría del Ayuntamiento, se someta a consideración de Cabildo, la autorización para formalizar un contrato de comodato entre el Municipio de Querétaro y la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT) respecto de los bienes siguientes:

NÚMERO	DESCRIPCIÓN	MODELO	MARCA	Numero de Inventario
1	PLOTTER	DESINJET 1050C	HEWLETT PACKART	364-2007-0018
2	PAQUETE DE ESTACIÓN	TCR1201R100	LEICA	461-2007-0003
3	PAQUETE DE SMART ROVER	ATX1230GG	LEICA	461-2007-0004
4	CAMARA DIGITAL	SDSC-S600	SONY	43-2004-0012

Lo anterior para que dicho contrato sea puesto a consideración del Honorable Ayuntamiento y se instruya su posterior formalización mediante la firma del contrato de comodato respectivo. Formándose, para tal efecto, en la Secretaría del Ayuntamiento, el expediente número CHPCP/370/DPC/2013.

6. Conforme lo señalado en los artículos 32 y 33 del Reglamento de Bienes Patrimonio del Municipio de Querétaro, los bienes del patrimonio municipal podrán ser objeto de comodato y concederlos a personas físicas o morales públicas o privadas que realicen actividades de interés social y no persigan fines de lucro, quienes deberán cubrir los requisitos señalados en el reglamento mencionado.
7. Es competencia de la Secretaría de la Administración, de conformidad con el artículo 50 fracciones VII, VIII y XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, levantar y tener al corriente el inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio; así como administrar y asegurar la conservación y mantenimiento del patrimonio municipal y los demás que le señalan las Leyes y los Reglamentos vigentes.
8. En términos de los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, mediante oficio SAY/312/2014 de fecha 15 de enero del 2014, el expediente se remitió a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, con el propósito de someterlo a estudio y consideración.

Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se faculta al Síndico, con la participación del Secretario General de Gobierno y del Secretario de Administración, para suscribir en representación del Municipio de Querétaro, un Contrato de Comodato con la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), respecto de los bienes que se relacionan a continuación:

NÚMERO	DESCRIPCIÓN	MODELO	MARCA	Numero de Inventario
1	PLOTTER	DESINJET 1050C	HEWLETT PACKART	364-2007-0018
2	PAQUETE DE ESTACIÓN	TCR1201R100	LEICA	461-2007-0003
3	PAQUETE DE SMART ROVER	ATX1230GG	LEICA	461-2007-0004
4	CAMARA DIGITAL	SDSC-S600	SONY	43-2004-0012

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno para que a través de la Dirección General Jurídica, realice todos los trámites

necesarios y el procedimiento correspondiente con el objeto de celebrar el Contrato de Comodato con Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT).

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. La vigencia del contrato de comodato comenzará a partir de la fecha de suscripción del mismo, hasta el 30 de septiembre del 2015.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Administración, Secretaría de Finanzas, Secretaria General de Gobierno, Auditoría Superior de Fiscalización del Municipio de Querétaro, Dirección General Jurídica, y al Director de Regularización Territorial”.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN CUATRO FOJAS ÚTILES EL 29 DE ENERO DE 2014, EN SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 28 de enero de 2014, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro tomó, por unanimidad de votos, en el punto 3.4.1. del Orden del Día, el Acuerdo por el que se tiene por presentado el informe de los siete Delegados Municipales en materia de policía y gobierno, correspondiente al mes de diciembre de 2013, el cual textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30 FRACCIÓN I, 38 FRACCIONES I Y IV, 52 Y 54 FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 149 FRACCIÓN I Y 151, 180, 183, 187 FRACCIONES I, II, III Y VIII DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno del aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. Atendiendo a lo dispuesto en los artículos 149 fracción I, 151 y 183 del Código Municipal de Querétaro, los Delegados son autoridades auxiliares municipales en la demarcación territorial que se les designe, quienes tienen la obligación de informar, de manera mensual, al Honorable Ayuntamiento, respecto de las actividades que realicen sobre su gestión en materia de policía y gobierno.
3. De igual forma los artículos 180 y 181 de dicho Código, establecen que cada Delegación, para el desarrollo de sus funciones administrativas, estará representada por un Delegado Municipal y en relación con el numeral 137 del mismo ordenamiento, las delegaciones Municipales son las siguientes:

- | | |
|-------------------------------|---------------------------|
| 1) Centro Histórico | 5) Félix Osores Sotomayor |
| 2) Villa Cayetano Rubio | 6) Epigmenio González |
| 3) Josefa Vergara y Hernández | 7) Santa Rosa Jáuregui |
| 4) Felipe Carrillo Puerto | |

CONSIDERANDO

1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con lo dispuesto en el artículo 31 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, el Municipio de Querétaro posee personalidad jurídica y patrimonio propio y sus recursos económicos deberán administrarse con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados; asimismo, los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo anterior.

2. El artículo 31 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Querétaro, señala que es competencia de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, entregar el Informe de Resultado de la revisión de la Cuenta Pública al Presidente de la Legislatura del Estado, debiendo guardar reserva de sus acciones y observaciones hasta que se publiquen los informes de la misma.

3. Atento a lo dispuesto en los artículos 43 y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, el Presidente de la Mesa Directiva de la Legislatura del Estado, deberá notificar a los titulares y a los órganos internos de control de las entidades fiscalizadas, las observaciones contenidas en el informe del resultado de la fiscalización superior de la cuenta pública, para ejercer las acciones correspondientes de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables; correspondiéndole a las Contralorías o los órganos internos de control de los sujetos de esta Ley, atender a las observaciones que se establezcan en los informes del resultado de la fiscalización de la cuenta pública en relación al inicio de los procesos administrativos, vigilando y, en su caso, promoviendo que se lleven a cabo las correcciones de las irregularidades detectadas, debiendo informar del resultado de los mismos a la Legislatura del Estado, por conducto de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, de las acciones implementadas respecto de las observaciones y, en su caso, el fincamiento de responsabilidad a que han sido merecedores los involucrados.

4. Mediante oficios DALJ/6792/13/LVII y DALJ/6903/13/LVII ambos de fecha 25 de septiembre de 2013, el Dip. Jorge Arturo Lomeli Noriega, Presidente de la Mesa Directiva de la LVII Legislatura del Estado de Querétaro, remitió a esta Secretaría copia certificada de los Informes de resultado de la Cuenta Pública del Municipio de Querétaro, Qro., correspondiente a los periodos comprendidos del 01 de enero al 30 de junio de 2012 y del 01 de julio al 30 de septiembre de 2012, a efecto de dar cumplimiento al artículo 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

5. Con motivo de lo anterior, la Secretaría del Ayuntamiento formó el expediente SAY/EJ/002/2013 y comunicó de los Informes de Resultados referidos en el Considerando inmediato anterior, a la Auditoría Superior de Fiscalización con los oficios SAY/6944/2013 y SAY/6950/2013, a la Secretaría de Finanzas con los oficios SAY/6945/2013 y SAY/6951/2013, a la Secretaría General de Gobierno Municipal con los oficios SAY/6946/2013 y SAY/6952/2013, Secretaría de Obras Públicas Municipales con los oficios SAY/6947/2013 y SAY/6953/2013, Secretaría de Administración con los oficios SAY/6948/2013 y SAY/6954/2013 y a la Secretaría de Desarrollo Sustentable con los oficios SAY/6949/2013 y SAY/6955/2013, todas del Municipio de Querétaro y de conformidad con lo que se establece en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, mediante oficio SAY/7048/2013, remitió el asunto a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, con el propósito de someterlo a su estudio y consideración.

Por unanimidad de votos de los integrantes presentes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se tienen por presentados los Informes del Resultado de la Cuenta Pública del Municipio de Querétaro, correspondiente a los periodos comprendidos del 01 de enero al 30 de junio de 2012 y del 01 de julio al 30 de septiembre de 2012, referidos en el considerando 3 del presente Acuerdo, remitidos por el Diputado Jorge Arturo Lomeli Noriega, Presidente de la Mesa Directiva de la LVII Legislatura del Estado de Querétaro, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. Notifíquese el presente Acuerdo a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, a la Auditoría Superior de Fiscalización, a la Secretaría de Finanzas, a la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaría de Administración y a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, todas del Municipio de Querétaro".

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN TRES FOJAS ÚTILES EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2013, EN QUERÉTARO, QRO.

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÉNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 28 de enero de 2014, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro tomó, por unanimidad de votos, en el punto 3.2.2. del Orden del Día, el Acuerdo por el que se aprueba el Programa Anual de Operación y Administración 2014, del Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente (FIQMA) y su presupuesto anual 2014, el cual textualmente señala:

“DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 27, 30 FRACCIÓN I, 38 FRACCIÓN I, 58 Y 59 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 10 Y 11 DEL REGLAMENTO PARA LA CREACIÓN Y EXTINCIÓN DE ENTIDADES PARAMUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 3 FRACCIONES III Y IV DEL REGLAMENTO DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO QUERETANO PARA LA CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y:

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno del aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. En sesión ordinaria de Cabildo, celebrada el 24 de julio de 2001, se aprobó el Acuerdo por el que se autorizó la creación del Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente (FIQMA), como entidad paramunicipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, fungiendo como fideicomitente el Municipio de Querétaro, el cual tiene como objetivo, entre otros: conservar y aprovechar los recursos naturales y promover acciones complementarias para el ordenamiento ecológico territorial, a través de la captación de aportaciones económicas y en especie, llegando hasta la elaboración de proyectos sobre manejo de los recursos naturales; adquirir predios, que serán destinados para la conservación y aprovechamiento de los recursos naturales a través de la compra directa o llegar hasta la promoción de procesos expropiatorios, realizar las gestiones necesarias para complementar recursos económicos y/o en especie de los tres niveles de gobierno federal, estatal y municipal, así como de instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales.
3. Es competencia del Ayuntamiento, de acuerdo a lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro, y 10 del Reglamento para la Creación y Extinción de Entidades Paramunicipales, supervisar, coordinar, controlar y evaluar las acciones que realicen las entidades paramunicipales, así como vigilar que cumplan con la función para la cual fueron creadas. Para el correcto desempeño de sus funciones, las entidades paramunicipales deberán elaborar programas de trabajo en los que se determinen sus metas y objetivos, así como su forma de cumplimiento.
4. En relación a lo dispuesto en el acuerdo modificatorio del acuerdo relativo a la Constitución del Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente, el cual fuera aprobado en sesión ordinaria de cabildo celebrada el 12 de septiembre de 2006 y publicado en la Gaceta Municipal de fecha 25 del mismo mes y año, dentro de las facultades del Director General de dicho ente público, se encuentra la de elaborar y proponer al Comité Técnico el Programa Anual de Operación y Administración y elaborar el presupuesto anual del Fideicomiso, quién después de analizarlos habrán de aprobarlos y remitirlos, a través de su Director, al Honorable Ayuntamiento para su autorización, lo anterior de conformidad con el punto de acuerdo séptimo fracciones I y II del acuerdo en cita.
5. Mediante oficio FIQMA/DG/283/2014 de fecha 9 de enero del presente año, el Director General del Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente (FIQMA), presentó a la Secretaría del Ayuntamiento, el Programa Anual de Operación y Administración 2014 y el Proyecto de Presupuesto anual 2014 de dicho ente público, con el objeto de someterlo a consideración del Honorable Ayuntamiento, formándose para tal efecto, en el Departamento de Proyectos de Cabildo, de la Secretaría del Ayuntamiento, el expediente CG/383/DPC/2013.
6. El Programa Anual de Operación y Administración y el Proyecto de Presupuesto anual 2014 de la entidad paramunicipal de referencia, cuenta con la aprobación de su Comité Técnico, tal como consta en el acta levantada con motivo de la sesión ordinaria del mismo, la cual fuera celebrada el 27 de noviembre del 2013, en el punto cinco del Orden del Día, dando cumplimiento con ello a lo dispuesto en el artículo noveno fracción III del Acuerdo modificatorio relativo a la Constitución del Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente, que fuera aprobado en sesión ordinaria de Cabildo celebrada el 12 de septiembre de 2006.
7. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento remitió, mediante oficio SAY/280/2014, de fecha 14 de enero de 2014, el expediente referido a la Comisión de Gobernación, para su estudio y consideración.

Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se aprueban el Programa Anual de Operación y Administración 2014 y el Presupuesto anual 2014, del Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente (FIQMA), contenido en el documento anexo al presente acuerdo formando parte inherente del mismo, cuyo cumplimiento estará a cargo del organismo referido.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, de a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Finanzas, al Director General del Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente (FIQMA) y al Auditor Municipal de Fiscalización”.

SIN TEXTO

ANEXO ÚNICO

PROGRAMA ANUAL DE OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN 2014

PROGRAMA : Desarrollo Ambiental Sustentable y Sostenido

FIN: Contribuir a consolidar una ciudad del futuro, generando un desarrollo integral sustentable y sostenido, disminuyendo el deterioro ambiental.

PROPÓSITO: El Municipio de Querétaro ha incrementado sus niveles de bienestar, mediante el control, la protección y restauración del medio ambiente.

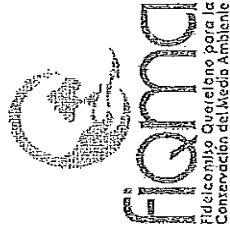
COMPONENTE	ACTIVIDAD	METAS	% AVANCE				EVIDENCIA	PRESUPUESTO	RESPONSABLE	RESTRICCIONES	FECHA COMPROMISO DE ENTREGA
			1ER. TRIM	2DO. TRIM	3ER. TRIM	4TO. TRIM					
1.- MARCO NORMATIVO ACTUALIZADO Y VIGENTE	Marco Jurídico del FIQMA, Homologado.	1	%	%	%	%	Aceptación por parte del Fideuciario	Gasto de Operación del FIQMA	Coordinador Jurídico	Presupuesto Representación Legal ante el Fideuciario. Negativa del Fideuciario	31-dic-14
2.- PROYECTOS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL DESARROLLADOS E IMPLEMENTADOS	Capacitación, conferencias y talleres sobre educación Ambiental realizadas.	6	%	%	%	%	Invitación y/o Programa Reporte Fotográfico Encuestas de Opinión	Gasto de Operación del FIQMA Gastos de Operación de la Actividad	Dirección Coordinador Técnico Coordinador de Vinculación	Presupuesto	31-dic-14
2	Difusión del FIQMA en exposiciones y Eventos Ambientales, Realizada	6	%	%	%	%	Invitación y/o Programa Reporte Fotográfico Encuestas de Opinión	Gasto de Operación del FIQMA Gastos de Operación de la Actividad	Coordinación de Vinculación Coordinador Técnico	Presupuesto	31-dic-14

PROGRAMA ANUAL DE OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN 2014

PROGRAMA : Desarrollo Ambiental Sustentable y Sostenido

FIN: Contribuir a consolidar una ciudad del futuro, generando un desarrollo integral sustentable y sostenido, disminuyendo el deterioro ambiental.

PROPÓSITO: El Municipio de Querétaro ha incrementado sus niveles de bienestar, mediante el control, la protección y restauración del medio ambiente.



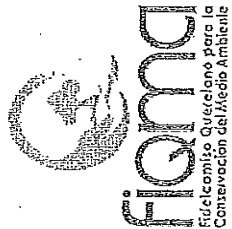
COMPONENTE	ACTIVIDAD	METAS	% AVANCE				EVIDENCIA	PRESUPUESTO	RESPONSABLE	RESTRICCIONES	FECHA COMPROMISO DE ENTREGA
			1ER. TRIM	2DO. TRIM	3ER. TRIM	4TO. TRIM					
3.- PROYECTOS PARA EL CUIDADO DE ÁREAS NATURALES DESARROLLADOS E IMPLEMENTADOS.	Seguimiento a Predios en Custodia ó Resguardo del FICMA. Escriturados	1	%	%	%	%	Escritura inscrita en R.P.P.	Gasto de Operación del FICMA Gastos de Operación de la Actividad	Coordinador Jurídico	Presupuesto	31-dic-14
	Programas de Manejo para Predios FICMA, Actualizados	23	%	%	%	%	Documento impreso y en digital.	Gasto de Operación de la Coordinación Técnica	Coordinador Técnico	Gasto de Operación Herramientas Técnicas	31-dic-14
	Conservación, restauración y Manejo de Predios FICMA y/o áreas naturales con características ambientales, Propietarios	4	%	%	%	%	Plan de Manejo y/o Proyecto Reporte Fotográfico Encuestas de Opinión	Gasto de Operación de la Directos ó Indirectos de la Actividad.	Coordinador Técnico	Gasto de Operación	31-dic-14
3	Parques Temáticos Ambientales, Desarrollados	1	%	%	%	%	Reporte Fotográfico Encuestas de Opinión	Precio del Proyecto	Director Coordinadores: Técnico Jurídico Administrativo De Vinculación.	Presupuesto	31-dic-14

PROGRAMA ANUAL DE OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN 2014

PROGRAMA : Desarrollo Ambiental Sustentable y Sostenido

FIN: Contribuir a consolidar una ciudad del futuro, generando un desarrollo integral sustentable y sostenido, disminuyendo el deterioro ambiental.

PROPÓSITO: El Municipio de Querétaro ha incrementado sus niveles de bienestar, mediante el control, la protección y restauración del medio ambiente.

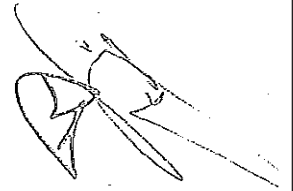


COMPONENTE	ACTIVIDAD	METAS	% AVANCE				EVIDENCIA	PRESUPUESTO	RESPONSABLE	RESTRICCIONES	FECHA COMPROMISO DE ENTREGA
			1ER. TRIM	2DO. TRIM	3ER. TRIM	4TO. TRIM					
3	Plan de Manejo de la U.M.A. Vivero de Plantas Nativas, Actualizado	1	%	%	%	%	Documento Impreso.	Gasto de Operación del FIQMA	Coordinador Técnico	Presupuesto No aprobación de la SEMARNAT.	31-dic-14
3	Adquisición de Predios con Cualidades Ambientales, para custodia o resguardo del FIQMA, Gestionada	5	%	%	%	%	Documento Impreso, aprobado por la SEMARNAT.	Gasto de Operación del FIQMA	Director Coordinador Técnico Coordinador Jurídico	Presupuesto No aprobación de la SEMARNAT.	31-dic-14
3	Sistema de Información Geográfica para la Gestión Ambiental (SIGGA), Actualizado e implementado.	1	%	%	%	%	Software actualizado y funcionando.	Costo de la actualización del sistema.	Coordinador Técnico Coordinador Administrativo	Presupuesto	31-dic-14

PROGRAMA		Desarrollo Ambiental Sostenible y Sostenido				
FIN		Contribuir a consolidar una ciudad del futuro, generando un desarrollo integral sustentable y sostenido, disminuyendo el deterioro ambiental.				
PROPÓSITO		El Municipio de Querétaro ha incrementado sus niveles de bienestar, mediante el control, la protección y restauración del medio ambiente.				
ACTIVIDADES	COMPONENTE	Proyectos para el cuidado de áreas naturales protegidas y patrimonio ambiental				
		1	2	3	4	5
1	Marco jurídico del Fideicomiso Querétaro para la Conservación del Medio Ambiente, homologado (FIQMA)	Capacitación, conferencias y talleres sobre educación ambiental, realizadas. (SEDESUM / FIQMA)	Seguimiento a predios en custodia o resguardo de FIQMA, ascerturados. (FIQMA)	Proyectos ejecutados para el mejoramiento del Río Querétaro en el tramo de Vicerío a Civil, Derrame de basura, elaborados. (IMPLAN)	Proyectos para la restauración ambiental	Convenios, acuerdos, y/o vinculación con sociedad civil, instituciones, organismos, y/o actores del gobierno, relacionados a medio ambiente.
		Difusión del FIQMA en exposiciones y eventos ambientales, realizada. (FIQMA)	Programas de manejo para predios FIQMA, actualizados. (FIQMA)	Cauda Eco-Hidrológica de las cuencas afluencias al Río Querétaro, elaborados. (IMPLAN)	Infraestructura y equipamiento ambiental	Instrumento de colaboración con la Universidad Tecnológica de Querétaro para la elaboración de proyectos, firmado y operado. (IMPLAN)
		Proyecto de responsabilidad ambiental ciudadana, implementado. (IMPLAN)	Conservación, restauración y manejo de predios FIQMA y/o áreas naturales con características ambientales, proyectados. (FIQMA)	Cauda Eco-Hidrológica de las cuencas afluencias al Río Querétaro, elaborados. (IMPLAN)	Plantas y redes de saneamiento de aguas residuales, construidas. (SOPMA)	Recursos federales y estatales, públicos y privados para la implementación de proyectos y programas en materia ambiental, gestionados y operados. (SEDESUM)
		Proyecto de talleres familiares para crear hábitos de sustentabilidad en el hogar, vinculados con los Comités Comunitarios, operado. (SEDESUM)	Parques temáticos ambientales, desarrollados. (FIQMA)	Estudios delegacionales sobre la cantidad de animales a la atmósfera por fuentes fijas y móviles, elaborados. (IMPLAN)		Cálculo de Especies y tiempo de Querétaro en colaboración con la UNQ, asistido. (SOPMA)
		Certificación Ambiental en Escuelas "Bosque Verde", realizada. (SEDESUM)	Pan de Manejo de las U.M.A (vivero de plantas nativas), actualizado. (FIQMA)			
		Promoción y difusión en materia ambiental, realizada. (SEDESUM)	Adquisición de predios con cualidades ambientales para custodia o resguardo del FIQMA, gestionada. (FIQMA)			
			Sistema de Información Geográfica para la Gestión Ambiental (SIGA), actualizado e implementado. (FIQMA)			
			Estudio para la medición de la huella ecológica del municipio por delegaciones, zonas urbanas y rurales, elaborado. (IMPLAN)			
			Proyectos de manejo de áreas naturales protegidas de jurisdicción municipal, realizados. (SEDESUM)			
			Dictámenes en materia ambiental, emitidos. (SEDESUM)			
			Inspecciones ambientales para determinar la compatibilidad industrial en el sector empresarial, municipal, estatal, federal.			
			Escuelas dominicales en el sector productivo menor, desarrolladas. (SEDESUM)			
			Proyecto de reforestación con plantas nativas, implementado. (FIQMA)			



FIDEICOMISO QUERETANO PARA LA CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE



GASTO ADMINISTRATIVO BASICO DE OPERACION			
CONCEPTO	JUSTIFICACION LEGAL DEL PAGO	IMPORTE MENSUAL	IMPORTE ANUAL
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN FIDUCIARIA	PAGO DE HONORARIOS DEL FIDUCIARIO Clausula Decima Novena del Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Inversión y Administración cuya actualización anual se encuentra dispuesta en su fracción X, la obligación de pago es anual según fracción II; a cargo del patrimonio del Fideicomiso, en caso de no ser suficiente a cuenta del Fideicomitente con sus respectivas tasas de Interés moratorio.	9,500.00	114,000.00
SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIA Y RELACIONADOS	PAGO DE DESPACHO CONFIABLE establece en la Cláusula TERCERA BIS: "Las partes acuerdan que para llevar a cabo el cumplimiento de todas las obligaciones de tipo fiscal, contable, con el despacho de Contadores que a efecto indique el Comité Técnico... en su último párrafo a la letra dice "cuyos honorarios serán cubiertos con cargo al patrimonio del Fideicomiso, si no hubiera recursos suficientes en el patrimonio del Fideicomiso, el Fideicomitente tendrá la obligación de entregar al Fideicomiso las cantidades necesarias para solventar los honorarios al despacho".	8,352.00	100,224.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA (PAPELERIA); PRODUCTOS ALIMENTICIOS DERIVADO DE ACTIVIDADES EXTRAORDINARIAS (PRODUCTOS ALIMENTICIOS).	1,500.00	18,000.00
SERVICIOS GENERALES	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL (PAGO DE POLIZA DE SEGURO DE PARQUE VEHICULAR PROPIEDAD DEL FIQMA); OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS (VERIFICACION VEHICULAR, DERECHOS DE TENENCIA VEHICULAR).	3,316.67	39,800.04
BIENES MUEBLES	EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN (ADQUISICION DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE UN SERVIDOR)	6,666.67	80,000.00

SUBTOTAL \$ 352,024.00

PROGRAMA ANUAL DE OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN 2014 (Vinculado con el Plan Municipal de Desarrollo 2012 - 2015)

PROGRAMA: Desarrollo Ambiental Sustentable y Sostenido
RN: Contribuir a consolidar una ciudad del futuro, generando un desarrollo integral sustentable y sostenido, disminuyendo el deterioro ambiental.
PROPÓSITO: El Municipio de Querétaro ha incrementado sus niveles de bienestar, mediante el control, la protección y restauración del medio ambiente.

COMPONENTE	ACTIVIDAD	PRESUPUESTO OPERACIÓN
Marco normativo actualizado y vigente	Marco Jurídico del FIQMA, Homologado.	18,560.00
Proyectos de educación ambiental	Capacitación, conferencias y talleres sobre educación Ambiental realizadas.	5,000.00
Proyectos de educación ambiental	Difusión del FIQMA en exposiciones y Eventos Ambientales, Realizada	125,000.00
Proyectos para el cuidado de áreas naturales.	Seguimiento a Predios en Custodia Resguardo del FIQMA, Escriturados	16,000.00
Proyectos para el cuidado de áreas naturales.	Programas de Manejo para Predios FIQMA, Actualizados	0.00
Proyectos para el cuidado de áreas naturales.	Número de Predios FIQMA en FASE DE ACTUALIZACIÓN programados	60,000.00
Proyectos para el cuidado de áreas naturales.	Conservación, restauración y Manejo de Predios FIQMA y/o áreas naturales con características ambientales, Projectados	60,000.00
Proyectos para el cuidado de áreas naturales.	Parques Temáticos Ambientales, Desarrollados	PROYECTO ESPECIAL
Proyectos para el cuidado de áreas naturales.	Plan de Manejo de la U.M.A. Vivero de Plantas Nativas, Actualizado	139,800.00
Proyectos para el cuidado de áreas naturales.	Adquisición de Predios con Custodias Ambientales, para custodia o resguardo del FIQMA, Gestionada	0.00
Proyectos para el cuidado de áreas naturales.	Sistema de Información Geográfica para la Gestión Ambiental (SIGGA), Actualizado e Implementado.	PROYECTO ESPECIAL

SUBTOTAL 364,360.00

TOTAL PRESUPUESTO 2014 \$ 716,384.04

C.P. ROCIO DORIS CRISTINA RAMÍREZ
COORDINADORA ADMINISTRATIVA

ARQUIDE ACUILLO ARIAS GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL

38

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN DIEZ FOJAS ÚTILES EL 29 DE ENERO DE 2014, EN SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 28 de enero de 2014, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro en el punto 3, apartado 3.6.1 del orden del día, tomó, por unanimidad de votos de sus integrantes, el Acuerdo por el que se faculta al Presidente Municipal y al Síndico, con la participación del Secretario de Desarrollo Social, para celebrar en representación del Municipio de Querétaro, un convenio de colaboración con el Instituto Mexicano del Seguro Social, el cual textualmente señala:

“DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 3, 30 FRACCIONES I Y XVIII, 31 FRACCIÓN VIII Y 38 FRACCIONES VI Y VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 3, 74 FRACCIONES XIV Y XV DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno del aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. De conformidad con lo estipulado en el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro, la representación legal del Municipio corresponde al Ayuntamiento, quien la ejercerá a través del síndico o delegándola a favor de terceros, mediante acuerdo expreso del Ayuntamiento.
3. El artículo 31 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal, establece la facultad del Presidente Municipal para celebrar a nombre y por acuerdo del Ayuntamiento, los actos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de las funciones públicas y la eficaz prestación de los servicios a su cargo.
4. Los Ayuntamientos podrán celebrar convenios con otros municipios, con el Estado y con los particulares, a fin de coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan, o para cualquier otro aspecto del índole administrativo, que requiera de auxilio técnico u operativo, conforme lo establece la fracción XVIII del artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.
5. Acorde a lo dispuesto en el Artículo 74, del Código Municipal de Querétaro, la Secretaría de Desarrollo Social, es la dependencia encargada de promover el desarrollo del bienestar social.
6. Mediante documento número SGGM/TI/0273/2013, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el 19 de agosto de 2013, el Secretario General de Gobierno Municipal, remite el proyecto de Convenio de Colaboración que pretenden celebrar el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Municipio de Querétaro, solicitando se lleven a cabo los trámites correspondientes a fin de lograr la celebración de dicho instrumento jurídico, formándose, para tal efecto, en la Secretaría del Ayuntamiento, el expediente número CSPYCDSDH/289/DPC/2013.
7. El Instituto Mexicano del Seguro Social es un organismo público descentralizado de la administración pública federal, el cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, instrumento básico de la Seguridad Social establecido como un servicio público nacional, acorde a lo dispuesto en los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.

8. El convenio de referencia, tendrá como objeto **promover y difundir los Programas Integrados de Salud PREVENIMSS, de Salud en el Trabajo y de Prestaciones Sociales, con el objeto de prevenir riesgos y promover acciones en pro de la salud, seguridad e higiene en el trabajo, la actividad física y deportiva, la orientación alimentaria, la capacitación, el desarrollo cultural y el bienestar social, prevención y control de adicciones, enfermedades y accidentes, de los trabajadores del Municipio y sus beneficiarios**, mismo que se sujeta a las estrategias contenidas en el Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015, Eje 3, Apartado 4 denominado "Apoyo a la Salud y Asistencia Social", figurando entre éstas, mejorar la salud y fortalecer la cultura de prevención de enfermedades, por medio de la atención médica móvil, en las siete delegaciones del municipio.
9. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, mediante oficio SAY/423/2014, de fecha 17 de enero de 2014, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió el expediente en cita a las Comisiones Unidas de Salud Pública y de Desarrollo Social y Derechos Humanos, para análisis y discusión.

Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se faculta al Presidente Municipal y al Síndico, con la participación del Secretario de Desarrollo Social para celebrar en representación del Municipio de Querétaro, un **Convenio de Colaboración con el Instituto Mexicano del Seguro Social, cuyo objeto será promover y difundir los Programas Integrados de Salud PREVENIMSS, de Salud en el Trabajo y de Prestaciones Sociales, con el objeto de prevenir riesgos y promover acciones en pro de la salud, seguridad e higiene en el trabajo, la actividad física y deportiva, la orientación alimentaria, la capacitación, el desarrollo cultural y el bienestar social, prevención y control de adicciones, enfermedades y accidentes, de los trabajadores del Municipio y sus beneficiarios.**

SEGUNDO. El convenio objeto de este Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá como vigencia hasta el 30 de septiembre de 2015.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal para que, a través de la Dirección General Jurídica, realice los trámites necesarios para la suscripción del Convenio de Colaboración objeto del presente Acuerdo y remita copia del mismo a la Secretaría del Ayuntamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, de a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, de la Secretaría de Desarrollo Social, de la Dirección General Jurídica Municipal, de la Coordinación General Contra las Adicciones del Municipio de Querétaro, de la Auditoría Superior de Fiscalización del Municipio de Querétaro, así como al Instituto Mexicano del Seguro Social a través de la Delegación del Estado de Querétaro."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN TRES FOJAS ÚTILES, EL VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÉNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 28 de enero de 2014, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro en el punto 3, apartado 3.2.3 del orden del día, tomó, por unanimidad de votos de sus integrantes, el Acuerdo por el que se designa al Coordinador General del Sistema de Consejos Municipales de Participación Social, el cual textualmente señala:

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30 FRACCIÓN I Y 38 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 7 FRACCIÓN II, 10, 12 FRACCIÓN VI, 14 FRACCIÓN I, 69, 71 FRACCIÓN II, 78 FRACCIÓN I Y 80 DEL REGLAMENTO DEL SISTEMA DE CONSEJOS MUNICIPALES DE PARTICIPACIÓN SOCIAL; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno del aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 fracción II y 10 del Reglamento del Sistema de Consejos Municipales de Participación Social, para el adecuado funcionamiento del Sistema, éste contará, entre otros, con una Coordinación General.
3. En ese sentido el artículo 14 fracción I del referido Reglamento, establece que la Coordinación General es un órgano colegiado que se integrará, entre otros, por un Coordinador General, el cual será propuesto por el Presidente Municipal y nombrado por el Cabildo.
4. En sesión ordinaria de Cabildo celebrada el 26 de octubre de 2010, se nombró a Fernando Javier González García como Coordinador General del Sistema de Consejos Municipales de Participación Social, quien en términos de lo dispuesto en el artículo 80 del Reglamento del Sistema de Consejos Municipales de Participación Social ocupó dicho cargo por un primer periodo de dieciocho meses, al término del cual fue reelecto para un segundo periodo, mismo que ocupó a partir del 25 de julio de 2012.
5. Toda vez que ha concluido el periodo para el cual fue electo el Coordinador General del Sistema de Consejos Municipales de Participación Social, el Licenciado Roberto Loyola Vera, Presidente Municipal de Querétaro, mediante oficio presentado en la Secretaría del Ayuntamiento, propone al Honorable Ayuntamiento al Ciudadano José Cano Pérez como Coordinador General de dicho Sistema, adjuntando la documentación a que se refieren los artículos 69 y 71 fracción II del Reglamento del Sistema de Consejos Municipales de Participación Social, a efecto de que se turne a la Comisión que corresponda para que emita el Dictamen conducente y se someta a consideración del Honorable Ayuntamiento para su nombramiento; fundando tal propuesta en lo dispuesto en el artículo 14 fracción I del citado Reglamento, formándose para tal efecto en el Departamento de Proyectos de Cabildo adscrito a la Dirección de Asuntos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento; el expediente CG/391/DPC/2014.
6. Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento mediante oficio SAY/276/2014 de fecha 14 de enero de 2014, remitió a la Comisión de Gobernación el expediente en cita para conocimiento y estudio de la misma.

Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se nombra al Ciudadano José Cano Pérez como Coordinador General del Sistema de Consejos Municipales de Participación Social, mismo que entrará en funciones a partir de la aprobación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El Presidente Municipal emitirá el nombramiento respectivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 fracción VI del Reglamento del Sistema de Consejos Municipales de Participación Social.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a la Secretaría General de Gobierno Municipal, Auditoría Superior de Fiscalización del Municipio de Querétaro, Secretaría Desarrollo Social y al Ciudadano José Cano Pérez.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN DOS FOJAS ÚTILES, EL VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

.....

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 28 de enero de 2014, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro en el punto 3, apartado 3.2.4 del orden del día, tomó, por unanimidad de votos de sus integrantes, el Acuerdo por el que se tiene por presentado el Informe de Cumplimiento del Programa Anual de Trabajo del Tribunal Municipal de Responsabilidades Administrativas, correspondiente al año 2013, el cual textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30 FRACCIONES I Y 38 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 8 FRACCIÓN III, 10 FRACCIÓN I Y 15 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO DEL TRIBUNAL MUNICIPAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno del aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. En Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 12 de abril de 2005, el Honorable Ayuntamiento de Querétaro aprobó el acuerdo que crea el organismo desconcentrado denominado Tribunal Municipal de Responsabilidades Administrativas, dependiente del Ayuntamiento, para fomentar la transparencia en los ejercicios gubernamentales, delimitación de facultades, garantizando con ello autonomía técnica y patrimonio propio, y el estricto apego a los Principios Constitucionales del Servidor Público: legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia; teniendo como finalidad la sustanciación e instrucción de los procesos para la determinación de responsabilidad administrativa y de aplicación de las sanciones disciplinarias que prevé la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.
3. En este mismo sentido, en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 7 de junio de 2005, el Honorable Ayuntamiento aprobó el Reglamento del Tribunal Municipal de Responsabilidades Administrativas, con el fin de consolidar la estructura y correcto funcionamiento de dicha dependencia.
4. El artículo 8 fracción III del Reglamento del Tribunal Municipal de Responsabilidades Administrativas, señala que corresponde al Ayuntamiento de Querétaro conocer del informe anual relacionado con el Programa Anual de Trabajo que presente el Magistrado del Tribunal Municipal de Responsabilidades Administrativas, en los términos del artículo 15 fracción VII del referido Reglamento, el cual obliga al Magistrado del Tribunal a presentar un informe anual del cumplimiento del Programa Anual de Trabajo del Tribunal Municipal realizadas durante el año inmediato anterior.

5. Mediante oficio TMRA/AD/05/2014 de fecha 15 de enero del presente año, la Licenciada Berenice Sánchez Rubio, Magistrada del Tribunal Municipal de Responsabilidades Administrativas, remitió a la Secretaría del Ayuntamiento, el Informe del Cumplimiento del Programa Anual de Trabajo de dicho organismo, correspondiente al año 2013, solicitando el mismo sea turnado al Honorable Ayuntamiento para su conocimiento y consideración, formándose, para tal efecto, en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, el expediente CG/402/DPC/2014.
6. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, mediante oficio SAY/361/2014, de fecha 16 de enero de 2014, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió el expediente en cita a la Comisión de Gobernación, para análisis y discusión.

Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se tiene por presentado el Informe de Cumplimiento del Programa Anual de Trabajo del Tribunal Municipal de Responsabilidades Administrativas, correspondiente al año 2013.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, de a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Auditoría Superior de Fiscalización del Municipio de Querétaro y del Tribunal Superior de Responsabilidades Administrativas."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN DOS FOJAS ÚTILES, EL VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÉNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

.....

EL CIUDADANO LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo el día once de septiembre de dos mil doce, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización de Cambio de Uso de Suelo de Protección Ecológica Agrícola (PEA) a Uso Habitacional con densidad de población de 400 Hab/Ha y Servicios (H4S) para los predios identificados con las Claves Catastrales 140607755438611, 140607755438608, 140607755438609, 140607755438610 y 140607755438607, , y a uso Turístico Hotelero y Extensivo (THE) para los predios identificados con las Claves Catastrales 140609555430139 Y 140609555438607, pertenecientes a la Ex Hacienda de Buenavista Santa Catarina, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, el cual señala textualmente:

"...CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 6°, 115 FRACCIÓN V INCISOS D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 Y 2, PÁRRAFO PRIMERO ARTÍCULO 4, PÁRRAFO ÚNICO ARTÍCULO 24 DE LA LEY ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISO D), 38 FRACCIÓN VIII Y DEL 121 AL 128 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º FRACCIÓN II, 2 FRACCIÓN I, 3, 8, 10 FRACCIONES I Y II, 11 FRACCIÓN I, 12, 13 FRACCIONES I, II Y IV, 15 FRACCIÓN I Y 16 FRACCIONES I Y III DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO EN VIGOR; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1.- Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado de Querétaro, los municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propios y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la Administración Pública Municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. por ello corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo referente a la Autorización de Cambio de Uso de Suelo de Protección Ecológica Agrícola (PEA) a Uso Habitacional con densidad de población de 400 Hab/Ha y Servicios (H4S) para los predios identificados con las Claves Catastrales

140607755438611, 140607755438608, 140607755438609, 140607755438610 y 140607755438607, , y a uso Turístico Hotelero y Extensivo (THE) para los predios identificados con las Claves Catastrales 140609555430139 Y 140609555438607, pertenecientes a la Ex Hacienda de Buenavista Santa Catarina, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.

2.- Que el derecho de acceso a la información pública, es un derecho fundamental que esta tutelado por el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y señala que: "... toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública...". así mismo instituye el principio de máxima publicidad, el cual debe ceñirse todo el quehacer público gubernamental.

3.- El derecho de acceso a la información pública y la transparencia son dos elementos esenciales que debe estar presentes en la administración pública municipal, en el marco de un estado democrático que exige respeto al derecho a la información y una rendición de cuentas sistemática de la función pública.

4.- Que la transparencia en la función pública debe construirse sobre una firme convicción de cambio en el manejo de la información gubernamental en un arduo trabajo consuetudinario de los servidores públicos municipales para propiciarla, con el objeto de cumplir con la responsabilidad social que tiene el municipio con su calidad de sujeto obligado a la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.

5.- Que si bien la información solicitada, deberá entregarse tal y como obra en los archivos, expedientes o cualquier otro medio de acopio, sin alteraciones, mutilaciones y deberá, asimismo, mostrarse de manera clara y comprensible. Tal como lo menciona el artículo 24 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.

6.- El Plan de Desarrollo Municipal y los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacional expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del municipio y de sus siete delegaciones, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

7.- La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.

8.- Las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales, pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.

9.- Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

10.- Compete al H. Ayuntamiento resolver lo relativo a la Autorización de Cambio de Uso de Suelo de Protección Ecológica Agrícola (PEA) a Uso Habitacional con densidad de población de 400 Hab/Ha y Servicios (H4S) para los predios identificados con las Claves Catastrales 140607755438611, 140607755438608, 140607755438609, 140607755438610 y 140607755438607, , y a uso Turístico Hotelero y Extensivo (THE) para los predios identificados con las Claves Catastrales 140609555430139 Y 140609555438607, pertenecientes a la Ex Hacienda de Buenavista Santa Catarina, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.

11.- Del análisis realizado a la documentación que obra en el Expediente Técnico radicado en la Secretaría del Ayuntamiento, respecto de la solicitud de Autorización de Cambio de Uso de Suelo de Protección Ecológica Agrícola (PEA) a Uso Habitacional con densidad de población de 400 Hab/Ha y Servicios (H4S) para los predios identificados con las Claves Catastrales 140607755438611, 140607755438608, 140607755438609, 140607755438610 y 140607755438607, , y a uso Turístico Hotelero y Extensivo (THE) para los predios identificados con las Claves Catastrales 140609555430139 Y 140609555438607, pertenecientes a la Ex Hacienda de Buenavista Santa Catarina, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, se desprende lo siguiente:

11.1 Mediante escrito de fecha 17 de abril de 2012 el C. Alfredo Navar Hernández, en su carácter de propietario, solicita el cambio de uso de suelo de Protección Ecológica Agrícola a Uso Habitacional con Densidad de Población de 400 Hab/Ha y Servicios para una fracción con superficie de 1-44-05.567 Has., para el predio ubicado en la Ex Hacienda de Buenavista e identificado con la Clave Catastral 14 06 077 55 438 611.

11.2 Mediante escrito de fecha 20 de abril de 2012 el C. Alfredo Navar Hernández, en su carácter de propietario solicita el Cambio de Uso de Suelo de Protección Ecológica Agrícola a Uso Turístico Hotelero y Extensivos para una fracción con superficie de 15-59-09.433 Has del predio ubicado en la Ex Hacienda de Buenavista e identificado con la Clave Catastral 14 06 095 55 430 139.

11.3 Mediante escrito de fecha 23 de abril de 2012 el C. Alfredo Navar Hernández, en su carácter de propietario solicita el Cambio de Uso de Suelo de Protección Ecológica Agrícola a Uso Habitacional con Densidad de Población de 400 Hab/ha y Servicios para una fracción con superficie de 5-03-11.953 Has., para el predio ubicado en la Ex Hacienda de Buenavista e identificado con la Clave Catastral 14 06 077 55 438 608.

11.4 Mediante escrito de fecha 8 de mayo de 2012 el C. Alfredo Navar Hernández, en su carácter de propietario solicita el Cambio de Uso de Suelo de Protección Ecológica Agrícola a Uso Habitacional con Densidad de Población de 400 Hab/Ha y Servicios para una fracción con superficie de 0-78-80.811 Has., para el predio ubicado en la Ex Hacienda de Buenavista e identificado con la Clave Catastral 14 06 077 55 438 609.

11.5 Mediante escrito de fecha 11 de mayo de 2012 el C. Alfredo Navar Hernández, en su carácter de propietario solicita el cambio de uso de suelo de protección Ecológica Agrícola a Uso Habitacional con densidad de población de 400 hab/ha y Servicios para una fracción con superficie de 14-27-62.410 has del predio ubicado en la Ex Hacienda de Buenavista e identificado con la clave catastral 14 06 077 55 438 610.

11.6 Mediante escrito de fecha 17 de mayo de 2012 el C. Alfredo Navar Hernández, en su carácter de propietario solicita el cambio de uso de suelo de Protección Ecológica Agrícola a Uso Turístico Hotelero y Extensivos para una fracción con superficie de 15-59-09.433 has del predio ubicado en la Ex Hacienda de Buenavista e identificado con la clave catastral 14 06 095 55 438 607.

11.7 Mediante escrito de fecha 25 de mayo de 2012 el C. Alfredo Navar Hernández, en su carácter de propietario solicita el cambio de uso de suelo de Protección Ecológica Agrícola a habitacional con densidad de población de 400 hab/ha y servicios para una fracción con superficie de 3.5 hectáreas del predio ubicado en la Ex Hacienda de Buenavista e identificado con la clave catastral 14 06 077 55 438 607.

11.8 La propiedad de los predios de referencia se acredita con la protocolización de compraventa realizada con fecha 16 de octubre de 2007, elevada a Escritura Pública y pasada ante la fe del Lic. Miguel Ángel González Campos, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública No. 5 en ésta ciudad y con el número de referencia que a continuación se describe:

CLAVE CATASTRAL	HAS. PREDIO	FECHA DE OFICIO	NO. DE ESCRITURA.
140607755438 611	1-44-02.567	17-04-2012	25,971
140609555430 139	15-59-09.433	20-04-2012	25,965
140607755438 608	5-03-11.953	23-04-2012	25,968
140607755438 609	0-78-80.811	08-05-2012	25,969
140607755438 610	14-27-62.410	11-05-2012	25,970
140609555438 607	22-00-67.569	17-05-2012	25,972
140607755438 607	47-87-36.800	25-05-2012	25,967

11.9 Revisado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria del día 11 de diciembre de 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" No. 19, de fecha 1º. de abril de 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad con fecha 22 de abril de 2008 bajo folio plan desarrollo 007/0002, se encontró que el predio en estudio, cuenta con uso de suelo de Preservación Ecológica Agrícola (PEA).

11.10 Con el objeto de conocer las características físicas del predio en estudio, así como la información proporcionada por la Dirección de Ecología y de consulta al Sistema de información geográfica para la gestión ambiental referente a la poligonal en estudio, se encontró lo siguiente:

11.11 Descripción del sitio y contexto general: El predio de oriente se localiza en las proximidades del entronque de la Autopista No. 57 y carretera 111, en la Delegación Santa Rosa Jáuregui. Se puede llegar por Autopista No 57 Qro.-San Luis Potosí, y antes del entronque a Puerto de Aguirre se llega al predio.

11.12 El predio poniente se localiza en las proximidades del entronque de la Autopista No. 57 y carretera 111, en la Delegación Santa Rosa Jáuregui. Se puede llegar por camino de terracería que comunica a la localidad de Buenavista.

11.13 Topografía y pendiente: La topografía del predio de zona oriente muestra que el predio forma parte de la ladera del Cerro del Buey, con un rango altitudinal de 2,030 a 2,015 msnm en sentido suroriente-norponiente. La pendiente del área de estudio es menor a 5° en casi todo el predio.

11.14 La topografía del predio de zona poniente muestra que el predio es plano, con una altitud de 2,000 msnm. La pendiente del área de estudio es casi nula, con pendiente menor a 1°.

11.15 Clima: De acuerdo a la clasificación de Köppen modificado por García, INEGI 1986, se encuentra ubicada en Bs1kw (semisecos templados).

11.16 En el caso del predio del oriente está dividido entre vertisol pélico y castañoses cálcico.

11.17 Presencia de fallas u otros factores de riesgo natural: El predio de la parte poniente se caracteriza por estar en el lecho de la presa de Santa Catarina. Está clasificada con un riesgo alto de inundación de acuerdo al Plan Maestro Pluvial de la Zona Metropolitana de Querétaro 2008-2005.

11.18 Hidrología superficial: El predio de estudio se localiza dentro de la región hidrológica No.12 Lerma-Santiago, Cuenca Río La Laja y Microcuenca Buenavista. En el predio del poniente es atravesado por dos escurrimientos que vienen del norte y oriente y desembocan en la presa Santa Catarina

11.19 Hidrología subterránea: El predio de estudio se ubica sobre el Acuífero del Valle de Buenavista, con una tasa de infiltración media de 50-80mm/año

11.20 Uso de suelo y vegetación: La zona oriente es agrícola de temporal, cultivándose principalmente maíz (Zea mays).

11.21 Biodiversidad: No se encuentra con un estudio detallado de flora y fauna y debido a su perturbación se deduce una biodiversidad casi nula, aunque se reporta la presencia ocasional de aves y algunos mamíferos pequeños.

11.22 Áreas naturales protegidas, de conservación o cañadas: El área de estudio no se localiza dentro de un Área Natural Protegida propuesta por el Programa Regional de Ordenamiento Ecológico del Gobierno del Estado de Querétaro.

11.23 Compatibilidad con Ordenamiento Ecológico: El Programa Regional de Ordenamiento Ecológico del Gobierno del Estado de Querétaro, decretado por el Ejecutivo Estatal en su Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" No. 24, Tomo CXLII, Santiago de Querétaro, Qro., de fecha 17 de abril de 2009 y vigente, es el principal instrumento de política ambiental, para propiciar medidas conducentes para programar, regular, inducir y evaluar el uso de suelo y el manejo de los recursos naturales, a fin de proteger el ambiente y lograr su aprovechamiento sustentable.

11.24 De acuerdo a este programa, en lo que respecta a su regionalización, sustentada en las Unidades de Gestión Ambiental (UGA's), muestran que el predio se encuentra dentro de la UGA 251 "Ojo de Agua" de vocación agrícola.

11.25 Competencia federal por ser terreno forestal: El Inventario Nacional Forestal y de Suelos no lo refiere como zona forestal (agrícola-pecuario), y el predio está completamente desmontado.

11.26 Factores de riesgo químico o sanitario: Existe un factor de riesgo químico por la cercanía del Parque Industrial Querétaro.

11.27 infraestructura: Al norte del predio, colinda con desarrollo comercial y de servicios en proceso, así como actividades microindustriales, por lo que se deberá verificar por el promotor la conexión y cobertura a su infraestructura, de conformidad con las factibilidades de servicios que le emitan las dependencias correspondientes.

11.28 Vialidad: Actualmente el acceso al predio en estudio, se genera a través de la carretera Federal 57 (autopista Querétaro – San Luis Potosí), la cual se encuentra bajo la regulación de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y se desarrollada a base de carpeta asfáltica en buen estado de conservación, que consta de cuatro carriles a contraflujo, separada por un camellón central.

11.29 Vialidad primaria regional: Corresponde a la Carretera Querétaro- San Luis Potosí (Carretera 57), con cuatro carriles de circulación distribuidos en ambos sentidos, de alta velocidad y con la circulación de vehículos de transporte pesado. Esta vialidad se conjuga con dos vialidades regionales unidas a esta vialidad por el distribuidor vial México - Querétaro - San Luis Potosí - San Miguel Allende, a la altura del Parque Industrial Querétaro, donde las condiciones de rodamiento de la carpeta asfáltica se considera en buen estado de conservación.

11.30 El promotor no presenta una propuesta del proyecto a desarrollar, que permita hacer una análisis sobre sus alcances y características, por lo que deberá presentar el proyecto ante la Dirección de Desarrollo Urbano para definir sus características y restricciones a respetar, conforme a los lineamientos en materia urbana del Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, debiendo acatar las disposiciones que le sean indicadas.

11.31 Se llevo a cabo visita de inspección al sitio para conocer las condiciones actuales del predio, observando lo siguiente:

- Al interior del predio se observaron algunas construcciones de tipo provisional, así como la existencia de algunos árboles de altura mayor a tres metros, así como la existencia de arbustos y matorrales.

- Al predio se accesa a través de la Carretera Federal 57 (Autopista Querétaro – San Luis Potosí), desarrollada a base de carpeta asfáltica que cuenta con cuatro carriles de circulación a contraflujo.

- Al interior del predio no se observo la existencia de infraestructura para su desarrollo, sin embargo en la zona en el Parque Industrial Querétaro, existe la misma a nivel de red sanitaria, eléctrica e hidráulica.

12. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable municipal emitió la siguiente:

CONCLUSIONES:

Una vez revisada la documentación que se encuentra integrada en el expediente técnico, se somete a consideración del Pleno del H. Ayuntamiento la Autorización de Cambio de Uso de Suelo de Protección Ecológica Agrícola (PEA) a Uso Habitacional con densidad de población de 400 Hab/Ha y Servicios (H4S) para los predios identificados con las Claves Catastrales 140607755438611, 140607755438608, 140607755438609, 140607755438610 y 140607755438607, y a Uso Turístico Hotelero y Extensivo (THE) para los predios identificados con las Claves Catastrales 140609555430139 Y 140609555438607, pertenecientes a la Ex Hacienda de Buenavista Santa Catarina, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui

así como la definición de los términos para dicha autorización de conformidad con lo establecido por el Código Urbano para el Estado de Querétaro y demás ordenamientos legales aplicables....”

Por lo anteriormente, el H. Ayuntamiento de Querétaro, aprobó por Mayoría de votos en el Punto 4 Apartado III Inciso u) del Orden del Día, el siguiente:

ACUERDO

“...PRIMERO. SE AUTORIZA el Cambio de Uso de Suelo de Protección Ecológica Agrícola (PEA) a Uso Habitacional con densidad de población de 400 Hab/Ha y Servicios (H4S) para los predios identificados con las Claves Catastrales 140607755438611, 140607755438608, 140607755438609, 140607755438610 y 140607755438607, y a Uso Turístico Hotelero y Extensivo (THE) para los predios identificados con las Claves Catastrales 140609555430139 Y 140609555438607, pertenecientes a la Ex Hacienda de Buenavista Santa Catarina, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.

SEGUNDO. En un plazo de 6 (seis) meses, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo, el propietario del predio deberá dar cumplimiento a las obligaciones impuestas, establecidas y señaladas en los Considerandos 11.30 del presente acuerdo. Debiendo remitir copia de las constancias correspondientes de su realización a la Secretaría del Ayuntamiento.

TERCERO.- No podrá realizarse obra alguna hasta en tanto no se cuente con las autorizaciones necesarias señaladas en el presente acuerdo.

CUARTO.- En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, por lo que los gastos generados serán a cargo del beneficiario de la presente autorización.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los órganos de difusión anteriormente señalados.

TERCERO. El presente acuerdo deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, con costo al interesado, quien deberá remitir una copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Dirección General Jurídica, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui y al C. Alfredo Navar Hernández....”

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS 12 (DOCE) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2012 (DOS MIL DOCE), EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QRO. DOY FE

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



Santiago de Querétaro, Qro., 11 de febrero de 2014.

LIC. JOSÉ RICO HERNÁNDEZ
SECRETARIO TÉCNICO
P R E S E N T E

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 21, incisos a) y c) del Reglamento de la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, le solicito proceda a la publicación de la Fe de Erratas en el órgano oficial de difusión del Ayuntamiento, del Acuerdo de fecha 7 (siete) de agosto de 2013 (dos mil trece) de la Sesión Ordinaria de Cabildo llevada a cabo el día 6 (seis) de agosto de 2013 (dos mil trece), relativa al expediente número 053/2013, a nombre de **"Recicla Electrónicos México S.A de C.V."**

Lo anterior en virtud que mediante informe por parte del área de seguimiento de acuerdos de cabildo, dirigido a esta Secretaría, se detectó que en la publicación en la Gaceta Municipal: en la certificación del acuerdo referido; así como en la certificación de los oficios de notificación dirigidos al Secretario General de Gobierno, Director General Jurídico y Secretario de Servicios Públicos Municipales, se asentó como fecha de sesión el día 7 de agosto de 2013, siendo que lo correcto es que la misma fue celebrada el día 6 de agosto de 2013.

Atendiendo que para la formalidad de los actos jurídicos, los errores aritméticos o nominales, en la descripción del objeto o cualquier otro de carácter material o formal que consten en un documento y que no alteren su contenido de fondo, podrán ser corregidos por la autoridad, debiendo ser subsanados mediante acto por separado en el que se asiente la razón de la corrección y dejando clara constancia de lo rectificado, se autoriza la publicación de la Fe de Erratas en la Gaceta Municipal, en los siguientes términos:

Dice: ***"Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 7 de agosto de 2013..."***

Debe decir: ***"Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 6 de agosto de 2013..."***.

Dicha rectificación, para los efectos legales a que haya lugar; deberá realizarse en la página electrónica del municipio de Querétaro relativa a la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y comunicarse a los Titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, a la Dirección General Jurídica y a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.

A t e n t a m e n t e

LIC. HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO



Fe de Erratas

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 21, incisos a) y c) del Reglamento de la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, se realiza la presente Fe de Erratas del Acuerdo de fecha 7 (siete) de agosto de 2013 (dos mil trece) relativa a la Sesión Ordinaria de Cabildo llevada a cabo el día 6 (seis) de agosto de 2013 (dos mil trece), para quedar asentada en los términos siguientes:

Dice: ***“Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 7 de agosto de 2013 ...”***

Debe decir: ***“Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 6 de agosto de 2013...”***.

Dicha corrección, para los efectos legales a que haya lugar y en los términos de lo dispuesto por el artículo 21 inciso e) del Reglamento de la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, deberá publicarse asimismo en su versión electrónica, de la misma manera que la rectificación que se realice en su formato impreso y comunicarse a los Titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, a la Dirección General Jurídica y a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.

A t e n t a m e n t e

LIC. HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO



Santiago de Querétaro, Qro., 11 de febrero de 2014.

LIC. JOSÉ RICO HERNÁNDEZ
SECRETARIO TÉCNICO
P R E S E N T E

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 21, incisos a) y c) del Reglamento de la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, le solicito proceda a la publicación de la Fe de Erratas en el órgano oficial de difusión del Ayuntamiento, del Acuerdo de fecha 7 (siete) de agosto de 2013 (dos mil trece) de la Sesión Ordinaria de Cabildo llevada a cabo el día 6 (seis) de agosto de 2013 (dos mil trece), relativa al expediente número 053/2013, a nombre de **"Servicios Condumex S.A de C.V."**

Lo anterior en virtud que mediante informe por parte del área de seguimiento de acuerdos de cabildo, dirigido a esta Secretaría, se detectó que en la publicación en la Gaceta Municipal: en la certificación del acuerdo referido; así como en la certificación de los oficios de notificación dirigidos al Secretario General de Gobierno, Director General Jurídico y Secretario de Servicios Públicos Municipales, se asentó como fecha de sesión el día 7 de agosto de 2013, siendo que lo correcto es que la misma fue celebrada el día 6 de agosto de 2013.

Atendiendo que para la formalidad de los actos jurídicos, los errores aritméticos o nominales, en la descripción del objeto o cualquier otro de carácter material o formal que consten en un documento y que no alteren su contenido de fondo, podrán ser corregidos por la autoridad, debiendo ser subsanados mediante acto por separado en el que se asiente la razón de la corrección y dejando clara constancia de lo rectificado, se autoriza la publicación de la Fe de Erratas en la Gaceta Municipal, en los siguientes términos:

Dice: ***"Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 7 de agosto de 2013..."***

Debe decir: ***"Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 6 de agosto de 2013..."***.

Dicha rectificación, para los efectos legales a que haya lugar; deberá realizarse en la página electrónica del municipio de Querétaro relativa a la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y comunicarse a los Titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, a la Dirección General Jurídica y a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.

A t e n t a m e n t e

LIC. HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO



Fe de Erratas

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 21, incisos a) y c) del Reglamento de la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, se realiza la presente Fe de Erratas del Acuerdo de fecha 7 (siete) de agosto de 2013 (dos mil trece) relativa a la Sesión Ordinaria de Cabildo llevada a cabo el día 6 (seis) de agosto de 2013 (dos mil trece), para quedar asentada en los términos siguientes:

Dice: ***“Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 7 de agosto de 2013 ...”***

Debe decir: ***“Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 6 de agosto de 2013...”***.

Dicha corrección, para los efectos legales a que haya lugar y en los términos de lo dispuesto por el artículo 21 inciso e) del Reglamento de la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, deberá publicarse asimismo en su versión electrónica, de la misma manera que la rectificación que se realice en su formato impreso y comunicarse a los Titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, a la Dirección General Jurídica y a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.

A t e n t a m e n t e

LIC. HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO



**MUNICIPIO DE
QUERÉTARO**
PRESIDENCIA 2012-2015

GacetaMunicipal

Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro
Responsable de la publicación: Secretaría del Ayuntamiento